A V I S O S J U D I C I A L E S

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

C. JESSICA ALEJANDRA RUIZ FERNANDEZ, mejor conocida como JESSICA RUIZ DE BELSAGUY.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha ocho de diciembre del dos mil veintiuno, dictado en el expediente 1243/2021, que se radico en este Juzgado, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JORGE ENRIQUE BELSAGUY MENDEZ promovido por VERONICA JEANNETTE BERNAL GIL de quien solicita las siguientes prestaciones:

a) Sucesión intestamentaria a bienes de JORGE ENRIQUE BELSAGUY MENDEZ.

Basándose en los siguientes hechos que en forma sucinta se señalan:

En fecha uno de agosto del dos mil veintiuno, falleció JORGE ENRIQUE BELSAGUY MENDEZ, y en virtud de que la señora VERONICA JEANNETTE BERNAL GIL, desconoce si existe albacea de la sucesión.

Por otro lado, en fecha quince de junio del dos mil dieciséis, la señora VERONICA JEANNETTE BERNAL GIL en su calidad de VENDEDORA y el señor JORGE ENRIQUE BELSAGUY MENDEZ en su calidad de "COMPRADOR" celebraron un contrato de compraventa con reserva de dominio sobre la casa ubicada en camino San Sebastián 3801, Lote 1, Vivienda 6, manzana 6, lote 1 Colonia San Miguel Totocuitlapilco, Metepec, Estado de México, tal y como se acredita copia certificada del contrato de compraventa que adjunta al escrito inicial, el demandado dejo de cumplir en tiempo y en forma convenida su obligación de pago, derivado del incumplimiento de su obligación, en fecha veintiuno de mayo del dos mil veintiuno, las partes convinieron en rescindir el contrato base de la acción.

En caso de que el señor JORGE ENRIQUE BELSAGUY MENDEZ, no entrego la casa mencionada en los hechos anteriores antes de su fallecimiento, dejando de cumplir una obligación contraída en vida.

En consecuencia, motivo por el cual la promovente denuncio la sucesión que nos ocupa para que se nombre interventor.

Finalmente en fecha ocho de diciembre de dos mil veintiuno se radico la sucesión intestamentaria a bienes de JORGE ENRIQUE BELSAGUY MENDEZ...

Debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá apersonarse y desahogar la vista dentro del término de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto, por el todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado éste plazo no se apersona y desahoga la vista por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las personales por Lista y Boletín Judicial.- DOY FE.-----

VALIDACIÓN: ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO CRISTIAN FRANCISCO NAVA RAMIREZ.-RÚBRICA.

121.- 13, 24 enero y 2 febrero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O

Se hace saber que en los autos del EXPEDIENTE 740/2021 relativo AL JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por NICANDRO URIBE AGUILAR, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de ARSENIO RUBÉN SOSA en contra de PABLO JOSÉ CASTELLANOS CÁMARA, ELENA SCHNEIDER DE CASTELLANOS, E IFREM, se dicto auto de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno, mediante el cual admitió a trámite la demanda, mediante el cual el actor aduce lo siguiente; La declaración judicial de prescripción adquisitiva a favor de la sucesión a bienes de Arsenio Rubén Uribe Sosa, respecto del inmueble conocido como “Escalerillas” ubicado en el Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, la declaración judicial de que la sucesión a bienes de Arsenio Rubén Uribe Sosa es legítima propietaria del inmueble conocido como “Escalerillas”, ubicado en el Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, la expedición de título de propiedad; la inscripción en el folio real número 11,597 conducente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en el Municipio de Valle de Bravo, del título de propiedad a favor de la sucesión a bienes de Arsenio Rubén Uribe Sosa, respecto al inmueble conocido como “Escalerillas” ubicado en el Municipio de Valle de Bravo, Estado de México y del IFREM la inscripción en el Folio Real número 11,597 y/o inscripción bajo el asiento número 36 (treinta y seis) volumen XXV del libro primero, sección primera, de fecha 21 de noviembre de 1977, conducente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Valle de Bravo, del título de propiedad a favor de la sucesión a bienes de Arsenio Rubén Uribe Sosa respecto del inmueble conocido como “Escalerillas”; el reconocimiento de la cancelación y/o nulidad del asiento registral en el Folio electrónico 11,597 en la que consta la cancelación total esta inscripción que en su momento se realizó a favor de Soledad Urquiza Marín ordenada por el Tribunal Superior Agrario. Basándome para ello en los siguientes hechos; En fecha 29 de noviembre de 1977 el señor Arsenio Rubén Uribe Sosa, ahora su sucesión adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado con el señor Pablo José Castellanos Cámara, con el consentimiento de su esposa la señora

Elena Schneider de Castellanos, el inmueble conocido como “Escalerillas” ubicado en el Municipio de Valle de Bravo, México; dicho contrato resulta ser consecuencia directa del recibo de pago, derivado del contrato de compraventa.

Desde el día 29 (veintinueve) de noviembre de 1977 (mil novecientos setenta y siete), fecha en que se realizó la entrega física del inmueble controvertido y hasta el día de hoy, primero, el señor ARSENIO RUBEN URIBE SOSA, ahora su Sucesión, y luego, los herederos de éste (NICANDRO URIBE AGUILAR, CARLOS URIBE AGUILAR, ADELINA URIBE AGUILAR, RUBÉN URIBE AGUILAR, NICOLÁS URIBE AGUILAR, HUMBERTO URIBE AGUILAR, LIDIA URIBE AGUILAR, GILDARDO URIBE AGUILAR, PILAR NAVA ESTRADA) hemos poseído, sin interrupción alguna, en concepto de propietarios y de manera pública, pacifica, continua y a título de dueño el Inmueble controvertido. El señor ARSENIO RUBEN URIBE SOSA, ahora sucesión, y luego, los herederos de éste, hemos poseído, sin interrupción alguna, en concepto de dueños o propietarios, el inmueble controvertido, toda vez dicha posesión deriva de un título apto para trasladar el dominio, como lo es el recibo de pago derivado del contrato privado de compraventa celebrado entre las partes con fecha 29 (veintinueve) de noviembre de 1977 (mil novecientos setenta y siete). Lo anterior, denota que el señor ARSENIO RUBEN URIBE SOSA, ahora su Sucesión, y luego, los herederos de éste, hemos poseído de buena fe el referido inmueble, sin interrupción alguna, al haber adquirido dicha posesión en virtud de un título (causa generadora) suficiente para poseer tal derecho. Tan el señor ARSENIO RUBEN URIBE SOSA ha poseído a título de dueño el inmueble controvertido, sin interrupción alguna, que dentro del mismo hay una Calle que lleva su nombre (RUBEN URIBE). El señor ARSENIO RUBEN URIBE SOSA, ahora su sucesión, y luego, los herederos de éste, hemos poseído sin interrupción alguna de manera pacífica el inmueble referido, toda vez que, dicha posesión se adquirió sin violencia; El señor ARSENIO RUBEN URIBE SOSA, ahora su Sucesión, y luego, los herederos de éste, hemos poseído, de manera continua el inmueble referido, sin interrupción alguna, toda vez que, desde el día 29 (veintinueve) de noviembre de 1977 (mil novecientos setenta y siete), fecha en que se realizó la entrega física del inmueble y hasta el día de hoy, dicha posesión no se ha interrumpido por ninguno de los medios previstos por la ley; El señor ARSENIO RUBEN URIBE SOSA, ahora su Sucesión, y luego, los herederos de éste, hemos poseído, de manera pública el mueble referido, sin interrupción alguna toda vez que, dicha posesión se ha disfrutado de manera que puede ser conocida de todas las personas; Desde el día 29 (veintinueve) de noviembre de 1977 (mil novecientos setenta y siete), el señor ARSENIO RUBEN URIBE SOSA ahora su Sucesión, y luego, los herederos de éste, hemos tenido la posesión del inmueble controvertido, sin interrupción alguna.

Lo anterior, se acredita con la copia certificada de la constancia de fecha 12 (doce) de mayo de 1994 (mil novecientos noventa y cuatro, expedida por la Sección de Gobierno de la Presidencia Municipal de Valle de Bravo, Estado de México, mediante oficio 561 (quinientos sesenta y uno) del expediente 3-294 firmada por el Profesor Teodoro A. Salazar Urbina, Secretario del H. Ayuntamiento del citado Municipio, donde hace constar que por informes de las Autoridades Auxiliares Municipales es dueño y poseedor el predio denominado "ESCALERRILLAS", misma que agregó a la presente como anexo (4) "CUATRO", a fin de que desde ahora surta todos los efectos legales a que haya lugar.

Al respecto, cabe mencionar que la Sucesión a bienes de ARSENIO RUBÉN URIBE SOSA ha promovido juicio de otorgamiento y firma de escritura (acción pro forma) en contra de PABLO JOSE CASTELLANOS CAMARA y su esposa la señora ELENA SCHNEIDER DE CASTELLANOS tal y como se acredita con la documental que acompaña al presente como anexo (5) "CINCO", mismo que ruego a su Señoría tener por reproducido en este espacio como si materialmente se insertase a la letra, por economía procesal; El señor ARSENIO RUBEN URIBE SOSA, ahora su Sucesión, y luego, los herederos de este, cumplimos con todos y cada uno de los requisitos previstos por los articules 5.127, 5.128, 5.129, 5.130 del Código Civil para el Estado de México, mismos que prevén la figura de la prescripción positiva o adquisitiva (usucapión), la cual está destinada a que los poseedores de un bien mueble o inmueble adquieran el derecho de propiedad del mismo por el solo transcurso del tiempo y bajo las formas establecidas objetivamente en la legislación civil, que busca dotar de seguridad jurídica a los poseedores de un bien para que, después de cierto tiempo, no resientan la incertidumbre de que otra persona tenga injerencia sobre el bien en cuestión, por lo que resulta procedente la acción que se intenta, toda vez dicha posesión a sido sin interrupción alguna; En virtud de lo manifestado en el presente escrito, el señor ARSENIO RUBEN URIBE SOSA, ahora su Sucesión, se ve en la imperiosa necesidad de acudir ante su Señoría a fin reclamar la declaración judicial de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA (usucapión) a favor del ahora actor respecto del inmueble controvertido. En consecuencia, se deberá ordenar la inscripción en el Folio Real número 11,597, y/o inscripción bajo el asiento número 36 (treinta y seis), Volumen XXV, del Libro Primero, Sección Primera, de fecha 21 (veintiuno) de noviembre de 1977 (mil novecientos setenta y siete), que agrego para constancia como anexo marcado con el número (6) "SEIS", párrafo que en lo conducente el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en el Municipio de Valle de Bravo, lo inscriba a favor de la sucesión a bienes de Arsenio Rubén Uribe Sosa, haciendo la aclaración que la inscripción a favor de la señora Soledad Urquiza Marín fue cancelada por parte del Tribunal Superior Agrario y por acuerdo de fecha quince de noviembre de dos mil veintidós, se ordenó notificar la presente por medio de edictos a PABLO JOSÉ CASTELLANOS CÁMARA y ELENA SCHNEIDER DE CASTELLANOS, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN ESTA POBLACIÓN, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL.

Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (treinta días) contados a partir del siguiente al de la última publicación, al contestar la demanda instaurada, oponer las defensas y excepciones que estime conveniente y a señalar domicilio dentro del lugar de ubicación de este juzgado; apercibidos que, si pasado dicho plazo no comparecen, se seguirá el juicio en su rebeldía, se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se les harán las notificaciones personales por medio de lista y boletín judicial.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación quince de noviembre de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Lic. Raquel González García.-Rúbrica.

123.- 13, 24 enero y 2 febrero.

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

J. GUADALUPE PLAZA AYALA:

En el expediente número 1493/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de YOLANDA PLAZA RUIZ, promovido por LORENA PLAZA RUIZ Y TERESA RUIZ MARTÍNEZ, el Juez Cuarto de lo Familiar de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante auto de fecha diecisiete (17) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), ordenó emplazar por medio de edictos a J. GUADALUPE PLAZA AYALA, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS (30), partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersone al presente juicio y justifique su derecho a la herencia; y señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la competencia en donde se ubica este Juzgado. Asimismo, se ordenó fijar en la tabla de avisos una copia integra del presente proveído por todo el tiempo, de la notificación y en el caso de que no comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar: La parte actora reclama en el juicio lo siguiente:

1.- La Sra. YOLANDA PLAZA RUIZ, fue hija de los señores J. GUADALUPE PLAZA AYALA y de la señora TERESA RUIZ MARTÍNEZ, lo que se acredita con el acta de nacimiento que al presente escrito se acompaña como anexo 1; los padres de la ahora de cujus YOLANDA PLAZA RUIZ también son los padres biológicos de la suscrita LORENA PLAZA RUIZ, lo que se acredita con las actas de nacimiento, que se acompañan al presente escrito como anexo 1 y 2, con la cual acreditamos el entroncamiento familiar que nos unió con la ahora de cujus YOLANDA PLAZA RUIZ, bajo protesta de decir verdad que a su muerte nuestra hermana e hija estaba casada civilmente con el señor ROGELIO VELAZQUEZ DE LA MORA, persona con quien no procreo hijos y quien falleció el día veintiocho (28) de noviembre de dos mil veinte (2020), lo que se acredita con el acta de defunción que al presente escrito se acompaña como anexo 3; por lo que no tenemos conocimiento de que exista otra persona con mejor derecho a heredar que las suscritas.

2.- Tal y, como se señala en el hecho número dos del escrito inicial, el que fue el último domicilio de la de cujus, lo fue el ubicado e identificado como calle Sierra Madre del Sur número 90, colonia Benito Juárez en le Municipio de Naucalpan.

3.- Es el caso que en fecha veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020), nuestra hermana e hija respectivamente YOLANDA PLAZA RUIZ, dejo de existir tal y como lo acreditamos con el acta de defunción que al presente escrito se acompaña en copia certificada como anexo número 4, teniendo conocimiento las suscritas que la ahora de cujus no dejó disposición testamentarias alguna con la cual dispusiera de sus bienes y derecho para después de su muerte, motivo por el cual comparecemos ante su señoría en la presente vía y forma a efecto de que tramitado que sea en sus términos el presente juicio sucesorio intestamentario, se nos reconozca como legítimas, únicas y universales herederas de los bienes y derechos que pertenecieron a quien en vida llevo el nombre de YOLANDO PLAZA RUIZ. DOY FE.

Para su publicación por TRES (03) veces de SIETE (07) en SIETE (07) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, los que se expiden al primer (01) día de diciembre de dos mil veintidós (2022), por auto de fecha diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022), se ordena la publicación edicto.

VALIDACION. Auto que ordena la publicación de edictos diecisiete (17) de noviembre del dos mil veintidós (2022).- Expedidos el primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO SALVADOR MUCIÑO NAVA.- RÚBRICA.

125.- 13, 24 enero y 2 febrero.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O

INMOBILIARIA LOS TREBOLES, S.A. DE C.V. (TERCERO LLAMADO A JUICIO).

En el expediente 239/2020, RELATIVO A LA VIA SUMARIA DE USUCAPION PROMOVIDO POR VICTOR MANUEL ARIZABALO BETANCOURT EN CONTRA DE CENTRO INDUSTRIAL PECUARIO OJO DE AGUA, S.A. DE C.V., CAMILO ZUÑIGA AVILES Y MA. DOLORES SUÁREZ LÓPEZ, ante el Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México con residencia en Tecámac, Estado de México, quien por auto dictado en fecha veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022), ordenó emplazar a la moral tercera llamada a juicio, por medio de edictos, al desconocerse su domicilio actual.

Enseguida, se inserta la relación sucinta de la demanda:

PRESTACIONES RECLAMADAS:

A).- La declaración judicial de USUCAPION que ha operado a favor de la actora sobre el inmueble ubicado en CALLE NARDOS, LOTE 17, MANZANA 168, FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MEXICO; B).- Como consecuencia de lo anterior, se ordene la inscripción de propiedad, en el Instituto de la Función Registral; prestaciones que de manera sucinta hace consistir en los HECHOS siguientes: Que adquirió la posesión del inmueble materia de la presente litis, mediante contrato privado de COMPRAVENTA en fecha trece de julio del año dos mil, celebrado entre el actor en su calidad de comprador y como vendedores los señores CAMILO ZÚÑIGA ÁVILES Y MA. DOLORES SUÁREZ LÓPEZ SUÁREZ, inscrito ante el Instituto de la Función Registral de Otumba, Estado de México, bajo la partida 468, volumen II, libro I, Sección primera, de fecha 27 de noviembre de 1969, que dicho inmueble tiene una SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 250.00 METROS CUADRADOS; que desde que adquirió la propiedad del inmueble materia de la litis, ha detentado la posesión de buena fe, en calidad de propietario, de forma pacífica, pública, continúa e ininterrumpidamente, y es quien se ha encargado de realizar en el mismo las mejoras y ha realizado los pagos de impuestos que esté genera, lo que le consta a varias personas como vecinos y familiares; que dicho inmueble, se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral de Otumba, Estado de México, a favor de CENTRO INDUSTRIAL PECUARIO OJO DE AGUA, S.A. DE C.V. con el número de folio real electrónico 169276; que a la fecha jamás se le ha reclamado la propiedad, ni la posesión del inmueble materia de la litis y mucho menos ha existido interrupción de dicha posesión; que tiene derecho a que se declare la prescripción a su favor ya que se han dado las condiciones que menciona el artículo 5.128 del Código Civil vigente para el Estado de México.

Publíquese este edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe apersonarse en el juicio en que se actúa dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, asimismo procede la Secretaria a fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Lo anterior con el apercibimiento para el enjuiciado en comento de que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por lista y boletín.

Se expiden los presentes edictos el día VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- Secretario de Acuerdos, LIC. JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO.-RÚBRICA.

138.- 13, 24 enero y 2 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

EMPLAZAR: ROMANA SOCIEDAD ANONIMA.

INMUEBLE UBICADO EN: LOTE 15 DE LA MANZANA 27,-W PTS. AMPLIACIÓN DE LA ZONA URBANA DE TLALNEPANTLA, DENOMINADA VALLE CEYLAN, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.

Se hace saber que BARBARA ANGULO SERNA también conocida BARBARA ANGULO DE AGUIRRE promueve JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION en contra de ROMANA SOCIEDAD ANONIMA, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 9641/2022 quien solicita en el ejercicio de juicio Ordinario Civil de Usucapión, respecto del inmueble ubicado en… LOTE 15 DE LA MANZANA 27,-W PTS. AMPLIACIÓN DE LA ZONA URBANA DE TLALNEPANTLA, DENOMINADA VALLE CEYLAN, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, Actualmente conocido como Calle Morelia número 84, Fraccionamiento Valle Ceylán, Tlalnepantla de Baz, Estado de México C.P. 54150. Con las siguientes colindancias: NORTE 21.60 METROS CON LOTE NÚMERO 16, SUR 22.13 METRO CON CALLE MORELIA, ORIENTE 23.87 METROS CON LOTES 12, 13 Y 14, PONIENTE 7.00 METROS CON CALLE MONTERREY, SUROESTE 5.28 METROS CON PANCOUPE CON CALLES MORELIA Y MONTERREY.

En fecha 7 de agosto 1971, BARBARA ANGULO SERNA contrajo matrimonio con el señor Héctor Aguirre Saldaña, y como se acostumbraba en esa época mencionar el apellido del cónyuge es que también la conocen como BARBARA ANGULO DE AGUIRRE. En fecha 13 de noviembre de 1980, celebró contrato privado de compra venta número 7877, con la persona moral “ROMANA S.A.” por la cantidad de $565,125.75 pesos respecto del inmueble e inmediatamente se llevó a cabo la entrega física, haciendo diversos pagos por concepto de la compra venta siendo el último en fecha 6 de mayo 1986 por lo que con este último se dio por terminado el pago del inmueble que se encuentra inscrito a nombre de la ROMANA S.A., bajo la partida 282/, volumen 100, libro I, sección primera, con folio real electrónico 00343896 con fecha 18 de junio 1968.

LOTE 15 DE LA MANZANA 27,-W PTS. AMPLIACIÓN DE LA ZONA URBANA DE TLALNEPANTLA, DENOMINADA VALLE CEYLAN, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, Actualmente conocido como Calle Morelia número 84, Fraccionamiento Valle Ceylán, Tlalnepantla de Baz, Estado de México C.P. 54150. Con las siguientes colindancias: NORTE 21.60 METROS CON LOTE NUMERO 16, SUR 22.13 METRO CON CALLE MORELIA, ORIENTE 23.87 METROS CON LOTES 12, 13 Y 14, PONIENTE 7.00 METROS CON CALLE MONTERREY, SUROESTE 5.28 METROS CON PANCOUPE CON CALLES MORELIA Y MONTERREY, el cual cuenta con las mismas medidas colindancias, a fin de acreditar la posesión y pleno dominio que disfruta la C. BARBARA ANGULO SERNA también conocida BARBARA ANGULO DE AGUIRRE del predio antes mencionado y como consecuencia de ello solicita sea declarado mediante resolución judicial que ha preescrito en su favor dicho inmueble, y por ende se ha convertido en propietaria del mismo, a fin de que la sentencia que recaiga al presente asunto sea inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México con residencia en Tlalnepantla.

Por auto de diecisiete de noviembre del dos mil veintidós, la Jueza del conocimiento ordena publicar por TRES VECES, de SIETE EN SIETE DIAS, en el boletín judicial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico de mayor circulación, haciéndole saber que deberá comparecer a este juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la colonia donde se ubica este Tribunal.

Dado en Tlalnepantla, Estado de México; Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, de Tlalnepantla, México, emite el presente edicto el día veintiocho de noviembre de dos mil veintidós. Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, diecisiete de noviembre de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. SANDRA MENDEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

139.- 13, 24 enero y 2 febrero.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha siete de noviembre de dos mil veintidós, dictado en el expediente 838/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION promovido por VICTOR ALFONSO BERNARDO ROJAS en contra de MARIA

DEL SOCORRO RODRIGUEZ GARCIA O MARÍA DEL SOCORRO RODRIGUEZ DE MUÑOZ Y JUAN MUÑOZ SAAVEDRA, respecto del inmueble que se ubica física y geográficamente en AVENIDA FERROCARRIL NÚMERO OFICIAL 82, COLONIA SANTA CRUZ TLAPACOYA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 56570, (e identificado por CORETT como AVENIDA FERROCARRIL, ZONA 08, MANZANA 19, LOTE 12, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: NOROESTE: 13.80 METROS CON AVENIDA FERROCARRIL; NORESTE: 25.00 METROS CON LOTE TRECE Y VEINTIDOS; SURESTE: 14.20 METROS CON LOTES VEINTICUATRO Y VEINTITRES, SUROESTE: 25.00 METROS CON LOTE ONCE. Se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los HECHOS de la solicitud: 1.- Que en fecha 10 de septiembre del año 2015, la parte actora firmo contrato privado de compra venta con los señores MARÍA DEL SOCORRO RODRÍGUEZ GARCÍA también conocida como MARÍA DEL SOCORRO RODRÍGUEZ DE MUÑOZ, al usar el apellido de casada, así como con su esposo el señor JUAN MUÑOZ SAAVEDRA; Dicha variación de nombre se desprende como se aprecia en la escritura pública que se otorgó a nombre de la señora María del Socorro Rodríguez de Muñoz, pero en la manifestación de traslado de dominio, que se encuentra anexa al original de la escritura púbica número 1130 (mil ciento treinta) del volumen LXX especial, de fecha 04 de noviembre del año 1988, otorgado ante la fe del Licenciado Franklin Libien Kaui, Notario Público número 12 (doce) de Toluca de Lerdo Estado de México, se desprende el nombre de María del Socorro Rodríguez García, así como se desprende de la factura de pago del servicio de agua potable, expedido por OPDAPAS Ayuntamiento de Ixtapaluca, con número de serie OAI7, y CP de Emisión 56530, de fecha de emisión 09 de octubre del año 2020, por la cantidad de $5,633.78 (cinco mil seiscientos treinta y tres pesos 78/100 M.N.), los cuales se agregan en original al presente, a efecto de acreditar dicha variación de nombre de la demandada. En consecuencia de ello, desde hace más de 5 años ha venido poseyendo, de manera pacífica, pública, continúa, de buena fe, e ininterrumpidamente y a título de propiedad, el inmueble que se ubica actualmente física y geográficamente en la AVENIDA FERROCARRIL NÚMERO OFICIAL 82, COLONIA SANTA CRUZ TLAPACOYA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 56570, e identificado por CORETT en el año 2002, fecha en la que se otorgaron las escrituras públicas como (AVENIDA FERROCARRIL ZONA 08 MANZANA 19 LOTE 12, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA ESTADO DE MEXICO), según se desprende de instrumento oficial, así como del certificado de inscripción, el certificado de libertad de gravámenes, otorgados por el Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Chalco, Estado de México. Como señala la parte actora, se encuentro en la posesión física y material del lote de terreno ya precisado, desde hace más de 5 años, sin que hasta la presente fecha persona alguna la haya molestado o disputado dicha posesión, la cual ha sido a la vista de todos los vecinos del lugar, así mismo señala que el actor ha ejercido diversos actos de dominio en el referido lote de terreno, tales como la construcción en la edificación de mi casa con dinero de mi propio peculio, la compra de material para construcción en casas de materiales de la colonia introducción de drenaje, agua, pago de impuestos prediales, así como pago y uso de servicio de luz y teléfono, a nombre del suscrito situación que les consta a varios de mis vecinos de la colonia. Hace del conocimiento de su señoría, y con la comprensión plena de las sanciones penales a que se hace acreedor aquel que declarare falsamente ante una autoridad judicial, que el suscrito me encuentro en la posesión física del lote del terreno materia del presente Juicio, desde hace más de 5 años, de manera precisa desde el 10 de septiembre del año 2015, fecha en la cual adquirí dicho predio mediante contrato privado de compra-venta, que celebre con los ahora demandados MARIA DEL SOCORRO RODRIGUEZ GARCIA también conocida como MARIA DEL SOCORRO RODRIGUEZ DE MUÑOZ al usar el apellido de casada, así como con su esposo el señor JUAN MUÑOZ SAAVEDRA, lo cual compruebo con al referido contrato privado de compra-venta, mismo que anexo en original a la presente demanda, el cual es base fundamental y generadora de mi posesión, desprendiéndose de este que dicho bien inmueble lo adquirí en la cantidad de $300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que el suscrito pague de contado a los señores MARIA DEL SOCORRO RODRIGUEZ GARCIA también conocida como MARIA DEL SOCORRO RODRIGUEZ DE MUÑOZ, al usar el apellido de casada, así como con su esposo el señor JUAN MUÑOZ SAAVEDRA, y a la firma del citado contrato de compra-venta, haciéndome estos últimos entrega de la Escritura Pública número 1130 (mil ciento treinta) del volumen LXX especial, de fecha 04 de noviembre del año 1988, otorgado ante la fe del Licenciado Franklin Libien Kaui, Notario Público número 12 (doce) de Toluca de Lerdo Estado de México, que lo acreditaba como dueño del referido bien inmueble. Finalmente hace la aclaración que desde la fecha en que celebro el contrato de COMPRA-VENTA con los ahora demandados, estos últimos se comprometieron con el suscrito en acudir ante el Notario Público que el suscrito designara, para el efecto de firmarme la Escritura Pública del inmueble materia del presente contrato privado de COMPRA-VENTA, firma que se realizaría a más tardar el día 11 de octubre del año 2015, sin embargo, siempre que el signante le pedía a los ahora demandados, una vez transcurrido la fecha antes mencionada, que comparecieran con el de la voz ante el notario para firmarme la escritura pública materia de la presente controversia, precisamente a mi favor, los ahora demandados MARIA DEL SOCORRO RODRIGUEZ GARCIA también conocida como MARIA DEL SOCORRO RODRIGUEZ DE MUÑOZ, al usar el apellido de casada, así como su esposo el señor JUAN MUÑOZ SAAVEDRA siempre decían que si pero nunca se concretaba nada con ellos, razón por la cual, hoy se veo en la imperiosa necesidad de demandarlos en la vía y forma propuesta a los multicitados demandados María del Socorro Rodríguez García y Juan Muñoz Saavedra, a efecto de adquirir en propiedad el multicitado inmueble materia de la presente Litis, el cual se ubica como lo he mencionado en Avenida Ferrocarril Número Oficial 82, Colonia Santa Cruz Tlapacoya, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, Código Postal 56570, e identificado por corett en el año 2002, fecha en la que se otorgaron las escrituras públicas como (Avenida Ferrocarril, Zona 08, Manzana 19, Lote 12, Municipio de Ixtapaluca Estado de México), insistiendo a su señoría a que el citado contrato de COMPRA-VENTA y toda vez que, hasta la presente fecha, los ahora demandados MARIA DEL SOCORRO RODRIGUEZ GARCIA también conocida como MARIA DEL SOCORRO RODRIGUEZ DE MUÑOZ, al usar el apellido de casada, así como con su esposo el señor JUAN MUÑOZ SAAVEDRA, se han negado a firmar ante el Notario Público las Escrituras del lote de terreno materia de este juicio, precisamente a mi favor, en razón que los ahora demandados, tal y como lo he referido a los pocos días de haber cerrado la operación de compra-venta, se desaparecieron de esta Colonia, hasta hace pocos meses que volví a saber de ellos y toda vez que la posesión que detento del inmueble a USUCAPIR, data desde el día 10 de septiembre del año 2015, el suscrito considero que cumplo con todos los requisitos para USUCAPIR, el inmueble materia de la presente controversia, situación que acredito desde este momento con el original del contrato de COMPRA-VENTA del Inmueble que pretendo USUCAPIR, documento que se agrega a la presente demanda para que surtan los efectos legales correspondientes y más aún que lo antes manifestado se acreditara con prueba idónea para ello en el momento procesal oportuno, es por ello que desde este momento solicito de su Señoría que al dictar la sentencia correspondiente, DONDE SE ME DECLARE QUE, DE SER POSEEDOR, PASE A SER PROPIETARIO DEL MULTICITADO BIEN INMUEBLE MATERIA DE LA PRESENTE LITIS, de igual manera se destaca a usted C. Juez que el inmueble, materia de este juicio, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida número 282 del volumen 90, de fecha 13 de septiembre de 1989, y emigrado al Folio Real Electrónico 84892, y que la ampara la Escritura Pública número 1130 (mil ciento treinta) del volumen LXX especial, de fecha 04 de noviembre del año 1988, otorgado ante la fe del Licenciado Franklin Libien Kaui, Notario Público número 12 (doce) de Toluca de Lerdo Estado de México.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, haciéndosele saber al codemandado JUAN MUÑOZ SAAVEDRA que debe de presentarse al Local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

En cumplimiento al auto de fecha siete de noviembre de dos mil veintidós expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 07 de noviembre de 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MTRO. JORGE ADRIAN CARREON GÓMEZ.-RÚBRICA.

140.- 13, 24 enero y 2 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

ÁNGEL JUÁREZ FRANCO.

LA C. BALBINA ALONSO CASTILLO, promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1291/2021, JUICIO ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPION en contra de ANGEL JUÁREZ FRANCO, quien le demanda las siguientes prestaciones: **A.-** La prescripción positiva del bien inmueble ubicado en calle privada Nogal número 17, interior 7, de la colonia San José, en el Municipio Chicoloapan, México; **B.-** El pago de gastos y costas que genere el siguiente juicio que nos ocupa. Basando su demanda en los siguientes **HECHOS: 1.-** En fecha 14 de marzo del 2002, la suscrita y el hoy demandado Ángel Juárez Franco celebramos contrato privado de compraventa respecto al inmueble ubicado en el lote 36, manzana 11, zona 5, de la calle que actualmente se llama privada Nogal, número 17, interior de 7, de la colonia San José, del ex ejido de Chicoloapan en el Municipio de Chicoloapan, México. **2.-** Cabe hacer mención a su señoría que en el referido contrato privado de compraventa lo suscribimos las partes en presencia de dos testigos; **3.-** El inmueble materia del presente juicio lo constituye el ubicado en el lote 36, manzana 11, zona 5, de la calle que actualmente se llama privada Nogal, número 17, interior 7, colonia San José, ex ejido de Chicoloapan, Municipio de Chicoloapan, México, mismo que mide y linda con las siguientes medidas: **NORESTE** 14.20 metros y colinda con privada Nogal, antes calle sin nombre; al **SURESTE** 08.90 metros y colinda con privada Nogal, antes calle sin nombre; al **SUROESTE** 14.20 metros y colinda con lote 37; al **NORESTE** 09.00 metros y colinda con lote 35. Con una superficie total de **126 metros cuadrados; 4.-** Se anexa certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Municipio de Texcoco, con número de **folio real electrónico 00093226,** del cual se desprende que la hoy promovente célebre contrato de compraventa y ahora también demandado, quién se encuentra inscrito en el referido Instituto de la Función Registral; **5.-** Del referido contrato privado de compraventa se desprende que el demandado al momento de suscribir el mismo entregó la posesión física, material y jurídica del bien inmueble materia del presente juicio; **6.-** El monto total del multicitado contrato privado de compraventa lo fue la cantidad de $150,000 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad de dinero que fue pagaba en una sola exhibición sirviendo el multicitado contrato cómo el más amplio recibo de la cantidad entregada; **7.-** Desde el momento en que me fue entregada la posesión física material y jurídica del bien inmueble material del presente juicio que nos ocupa la suscripta he realizado mejoras de parte de mi peculio con la certeza de que soy la única y legitima propietaria del bien inmueble que pretendo usucapir; **8.-** Tal y como se desprende del contrato privado de compraventa suscrito entre las partes las calles de la esquina que linda al noreste y sureste en el mismo tiempo que adquirió el hoy demandado el bien inmueble material de este juicio, no tenía el nombre, pero aproximadamente en la década de los noventas el ayuntamiento les puso el nombre quedando como: lote 36, manzana 11, zona 5, de la calle que actualmente se llama privada Nogal, número 17, interior 7, de la colonia San José, ex ejido de Chicoloapan, Municipio de Chicoloapan, México. Haciéndole saber a ÁNGEL JUÁREZ FRANCO, que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibiendo al demandado, que si dentro de ese plazo, no comparece a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá contestada en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y EN UN PERIÓDICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN, DEBIENDO FIJAR ADEMAS EL SECRETARIO DEL JUZGADO COPIA INTEGRA DE LA RESOLUCIÓN EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADOS EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS QUINCE 15 DÍAS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS 2022. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: CUATRO (04) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

141.- 13, 24 enero y 2 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

VICTORIO GARCIA RUBIO:

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 723/2021, juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por ARACELI GARCÍA RUIZ, en contra de VICTORIO GARCÍA RUBIO, el Juez dictó un auto ordenando emplazarle por edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda y señalar domicilio en el lugar de ubicación del Juzgado, apercibido que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial PRESTACIONES: 1.- La propiedad por prescripción positiva de la fracción del lote de terreno número 01 lado izquierdo de la manzana 74 C, calle 38, número 149, Colonia el Sol Municipio de Nezahualcóyotl, México. 2.- El pago de gastos y costas. HECHOS: En fecha 14 de marzo de 2010, las partes celebraron contrato privado de compraventa respecto de la fracción del lote de terreno indicado en líneas que anteceden, el referido contrato se suscribió ante la presencia de dos testigos; el inmueble materia del presente asunto lo constituye la fracción indicada en la prestación uno, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias al Norte en 10.00 metros cuadrados con primer avenida, al Sur: en 120.00 metros cuadrados con lote de terreno 2; al Oriente en 10.00 metros cuadrados con fracción de lote de terreno derecho, al Poniente en 10.00 metros cuadrados con calle 38, cuya superficie total es de 100 metros cuadrados se anexa certificado de Inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Municipio de Nezahualcóyotl, con número de folio real electrónico 0081003, del cual se desprende como propietario el demandado en el presente asunto, el demandado al momento de suscribir el contrato privado de compraventa, entregó la posesión física, material y jurídica del bien inmueble materia del presente asunto, la compraventa fue por la cantidad de $180,000.00 en una sola exhibición, la actora ha realizado mejoras con parte de su peculio, con la certeza de ser la única y legitima dueña, que la posesión la ha detentado de manera continua, pública, pacífica y de buena fe y que el inmueble a usucapir es solo una fracción del terreno número 1 de lado izquierdo de la manzana 74-C que se encuentra en la esquina de la calle 38, y primera avenida, con número 149 en la colonia El Sol del Municipio de Nezahualcóyotl, para lo cual se exhibe plano manzanero.

Se expide el presente para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta población. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el día 17 de agosto de 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 02 de agosto de 2022.- Secretario de Acuerdos, Lic. José Moisés Ayala Islas.-Rúbrica.

143.- 13, 24 enero y 2 febrero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O

JUAN CASTILLO CANTERO.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha doce de diciembre de dos mil veintidós, se le hace saber que en el JUZGADO TERCERO CIVIL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, se radico el juicio: ORDINARIO CIVIL SOBRE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, bajo el expediente número 1053/2022 promovido por: MARVIG MAURICIO GONZALEZ GARCIA, en contra de: JUAN CASTILLO CANTERO, por lo que se le ordena emplazarlo mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de las siguientes PRESTACIONES: A).- EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA ante Notario Público, del inmueble ubicado en María Dolores Trejo 32-B, manzana 44, Colonia Ricardo Flores Magón, Barrio San Martín, Tepotzotlán, Estado de México. B).- La firma por parte de su señoría de la escritura correspondiente, en rebeldía de la demandada al otorgamiento y firma de escritura solicitada. C).- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS, que se originen por la tramitación del presente juicio, hasta su total terminación. Se funda la presente demanda en los siguientes: H E C H O S. 1.- Como se acredita con el original del contrato privado de compraventa, con fecha de 20 de diciembre del 2000, mi representada celebro contrato privado de compraventa en mi calidad de comprador, con JUAN CASTILLO CANTERO, en su calidad de vendedor respecto del inmueble ubicado en María Dolores Trejo 32-B, Barrio San Martín, Tepotzotlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 5.20 metros con Avenida María Dolores Trejo; AL SUR: 5.20 metros con Juan Castillo Cantero; AL ORIENTE: 5.20 metros con Víctor Cantero; AL PONIENTE: 5.20 metros con Juan Castillo Cantero; SUPERFICIE TOTAL DEL INMUEBLE 25.40 M2.; 2.- En la cláusula segunda del contrato privado de compraventa que se exhibe como documento base de la acción, se estipulo que el vendedor recibía $200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que en efectivo se cubrió, a la firma del contrato, la cual se entrego al vendedor, a su entera satisfacción. 3.- No obstante, el transcurso del tiempo de la celebración del contrato referido, el suscrito ha tratado de localizar al vendedor, hoy demandado, a efecto formalizar dicho acto, ante Notario Público, con el correspondiente otorgamiento y firma de escritura, lo cual no ha podido ser posible, habida cuenta que no se le ha podido localizar por desconocer su domicilio cierto y actual; es por ello que acudo ante su señoría mediante la presente demanda, para que mediante la resolución correspondiente se obligue a la hoy demandada al cumplimiento de las prestaciones que han quedado anotadas en el proemio de este escrito y en su caso su señoría firme en rebeldía de la misma, la escritura correspondiente. 4.- De acuerdo a lo anterior, solicito que en términos del párrafo III del artículo 1.181., del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, se giren atentos oficios a las autoridades mencionadas en dicho precepto, para que, y de no haber inconveniente legal alguno proporcionen el domicilio cierto y actual de JUAN CASTILLO CANTERO, si de sus archivos se desprenden los datos de dicho domicilio; a efecto de estar en posibilidad de emplazarla al presente juicio, para los efectos legales conducentes, en el entendido que el último domicilio que se conoció del hoy demandado fue en Privada Zaragoza No. 10, Pueblo Santa María Tianguistengo, Cuautitlán Izcalli, Estado de México. 5.- A la presente demanda anexo el certificado de libertad de gravámenes del cual se desprende que ante el Registro Público de la Propiedad sigue siendo dueño el hoy demandado JUAN CASTILLO CANTERO. 6.- Asimismo anexo los pagos prediales desde el año 2013 y hasta el de este año todos a nombre del suscrito, ya que desde la firma del contrato de compraventa exhibido como base de la acción, mi representada ha venido pagando el impuesto predial en calidad de dueño.

Razón por la cual recurro a la presente Vía, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácesele por medio de EDICTOS, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el

Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita.

VALIDACION FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARISOL HUERTA.-RÚBRICA.

52-A1.- 13, 24 enero y 2 febrero.

JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

Que en los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE “FIDUCIARIO” EN EL FIDEICOMISO No. F/234036 contra de RICARDO DANIEL LÓPEZ RUIZ Y ERIKA ELIZABETH MILLA VALENCIA con número de expediente 1453/2010, SECRETARIA “A”, la C. Juez dicto un auto que a la letra dice:

(…) En la Ciudad de México, siendo las once horas con treinta minutos del día treinta de noviembre de dos mil veintidós, día y hora señalados en proveído de fecha veintiséis de septiembre de dos mil veintidós para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA ordenada en los autos del juicio especial hipotecario que sigue HSBC MÉXICO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NÚMERO F/234036 en contra de RICARDO DANIEL LÓPEZ RUIZ y ERIKA ELIZABETH MILLA VALENCIA, expediente número 1453/2010, (…) Como lo solicita la apoderada de la parte actora, tomando en consideración el resultado de la presente audiencia de remate, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN TERCERA ALMONEDA SIN SUJECIÓN A TIPO, SE SEÑALAN LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, respecto del bien inmueble hipotecado en autos, identificado como VIVIENDA DE TIPO POPULAR, CASA “B”, DE LA CALLE VALLE DE LERMA, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO DIECISÉIS DE LA MANZANA CUARENTA Y CINCO, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIÓN, INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO “REAL DEL VALLE”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, con la superficie, medidas y colindancias que obran en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de $258,400.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL), y sin sujeción a tipo. (…)

Reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

CIUDAD DE MÉXICO, A CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

En cumplimiento del Acuerdo 18-42/2013 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México en sesión de fecha 17 de septiembre de 2013, en que se encomiendan y delegan diversas obligaciones de carácter administrativo a los Secretarios Conciliadores adscritos a los Juzgados en Materia Civil de la Ciudad de México, firma el C. Secretario Conciliador adscrito al Juzgado Trigésimo Quinto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “A” POR MINISTERIO DE LEY, LIC. PEDRO CARLOS NÚÑEZ ORTEGA.-RÚBRICA.

339.- 23 enero y 2 febrero.

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

LA CIUDADANA JUEZ DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO hace saber que en cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintidós, dictado en los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, expediente número 712/2011, promovido por EYAL GELUDA DAVID en contra de ELIAS BISTRE LANIADO y LELA HABOBA MIZRAHI, se ordena sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble sujeto a ejecución, ubicado en: DEPARTAMENTO NÚMERO 19-B, DE LA TORRE B, DEL RESIDENCIAL CENTENARIO II, CON SUS CUATRO CAJONES DE ESTACIONAMIENTO Y BODEGA DEL EDIFICIO, SITUADO EN CALLE HACIENDA DEL SIERVO NÚMERO 29, COLONIA HACIENDA DE LAS PALMAS, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, para que tenga verificativo la diligencia de remate, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, en este Juzgado Décimo Primero de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, sito en AV. NIÑOS HÉROES No. 132, TORRE SUR, 6° PISO, COLONIA DOCTORES, ALCALDIA CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06720; sirve de base para el remate la cantidad de $7´169,000.00 (SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

SECRETARIO DE ACUERDOS B, LIC. IGNACIO BOBADILLA CRUZ.-RÚBRICA.

110-A1.-23, 27 enero y 2 febrero.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: CANDIDO CERVANTES ESCUDERA Y JARDINES DE SANTA CLARA, S.A. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 791/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JOSÉ CONTRERAS REYES, en contra de CANDIDO CERVANTES ESCUDERA Y JARDINES DE SANTA CLARA, S.A., se dictó auto de fecha veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A) y B).- JOSE CONTRERAS REYES, demanda de JARDINES DE SANTA CLARA, S.A. y CANDIDO CERVANTES ESCUDERA la declaración judicial que a operado a su favor la usucapión, al haber poseído de forma pacífica, continua y en calidad de dueño sobre el bien inmueble ubicado en: CALLE*, MANZANA 48, LOTE 11, COLONIA JARDINES DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO también conocido como CALLE 9, ESQUINA CALLE 8, MANZANA 48, LOTE 11 DE LA COLONIA FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE 8.00 metros colinda con Lote 10, AL NORESTE 12.00 metros colinda con calle 8, AL SURESTE 8.00 metros colinda con calle 9, AL SUROESTE 12.00 metros colinda con lote 12, contando con una superficie de 96.00 metros cuadrados. C).- Como consecuencia de lo anterior la Inscripción a favor de JOSE CONTRERAS REYES, de la posesión que ostenta respecto al inmueble descrito en líneas que anteceden lo cual ha sido de forma pacífica, continua y en calidad de dueño. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1, 2 y 3.- Con fecha uno de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, CANDIDO CERVANTES ESCUDERA Y JOSE CONTRERAS REYES, celebraron contrato de cesión de derechos respecto del bien inmueble descrito en las prestaciones A) y B). 4) y 5).- Por otra parte JOSE CONTRERAS REYES manifiesta, que en fecha uno de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro que adquirió el inmueble materia de la presente usucapión, lo ha venido poseyendo de forma pacífica, pública, continua y en calidad de propietario, así como haber realizado actos de dominio, teniendo al corriente de los derechos de traslado de dominio así como los pagos inherentes al mismo. 6.- De la misma forma refiere que el bien inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito a favor de JARDINES DE SANTA CLARA, S.A., bajo la Partida 146, Volumen 42, Libro Primero Sección Primera, Folio Real Electrónico número 00377884, bajo el Folio Real Electrónico número 00137003, del inmueble descrito en la prestación marcada con las letras A) y B), lo cual acredita con los documentos necesarios. Los hechos anteriormente descritos le constan a CC. RAUL CEJA AGUILAR Y ALEJANDRO MARTINEZ ELIZALDE. Así mismo, OFRECIÓ LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, CANDIDO CERVANTES ESCUDERA Y JARDINES DE SANTA CLARA, S.A., deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”, en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los doce días de enero de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciséis de diciembre dos mil veintidós 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

382.- 24 enero, 2 y 14 febrero.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: JARDINES DE SANTA CLARA S.A.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 623/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JOSÉ CONTRERAS REYES, en contra de JARDINES DE SANTA CLARA S.A., se dictó auto de fecha doce de abril del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y en autos de fecha dieciséis de diciembre del dos mil veintidós y catorce de septiembre del año dos mil veintiuno, se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: EL ACTOR RECLAMA LITERALMENTE LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A).- La declaración judicial que ha operado a favor del suscrito del inmueble ubicado en: Calle, Manzana 70, Lote 8, Colonia Jardines de Santa Clara, Perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, también conocido con la Calle 11, Manzana 48, Lote 11, Colonia Jardines de Santa Clara, Perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 9.00 metros colinda con Calle Once, AL NORESTE: 12.00 metros colinda con Lote 8; AL SURESTE: 9.00 metros colinda con Lote 9; AL SUROESTE: 12.00 metros colinda con Lote 7. Contando con una SUPERFICIE TOTAL DE 108.00 METROS CUADRADOS; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. D).- El pago de gastos y costas que originen por la tramitación del presente juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Con fecha 23 de enero de 1983, celebre contrato privado de compraventa con AURELIO MIRANDA NAVA, del inmueble descrito en el inciso A). Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia por más de cinco años de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, y el cual se encuentra inscrito a favor de Jardines de Santa Clara S.A., circunstancias que les consta a RAÚL CEJA AGUILAR, ALEJANDRO MARTÍNEZ ELIZALDE; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia JARDINES DE SANTA CLARA S.A., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se

le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los doce días del mes de Enero del año dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciséis de diciembre del año dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

383.- 24 enero, 2 y 14 febrero.

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O

A LA CIUDADANA: MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ PÉREZ.

EL SEÑOR RAMÓN ESCOBEDO MURGUÍA solicita en el expediente número 1073/2022, en el PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL QUE LA UNE CON MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ PÉREZ.

P R E S T A C I O N:

El señor RAMÓN ESCOBEDO MURGUÍA solicita LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL QUE LA UNE CON MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ PÉREZ. Mediante auto de fecha cuatro de agosto del año dos mil veintidós se admitió a trámite la solicitud del procedimiento especial de divorcio incausado, ordenando fuera notificada y citada la señora MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ PÉREZ, por audiencia de fecha veinte de septiembre del año dos mil veintidós, se ordena girar oficios a diversas instituciones y a efecto de que proporcionen algún domicilio de dicha persona, toda vez que no fue posible la localización de la cónyuge citada, por auto de fecha quince de noviembre de dos mil veintidós, se acordó con fundamento en los artículos 1.165 fracción V, 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, cítese a la cónyuge citada MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ PÉREZ, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud de divorcio incausado, debiéndose publicar los edictos por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esa población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación a deducir sus derechos. Se fijará además en la puerta de ese Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del término concedido. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se tendrá por precluido su derecho, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín.

Se expide a los 22 veintidós días del mes de noviembre del año 2022 dos mil veintidós.- DOY FE.- Licenciada MA. ESTELA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Secretaria de Acuerdos.

Fecha de orden de edicto: 22 de noviembre de 2022.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MA. ESTELA MARTÍNEZ MARTÍNEZ.- RÚBRICA.

385.- 24 enero, 2 y 14 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

NOTIFICAR A: MIGUEL ÁNGEL CRUZ REYES y EVELYN LÓPEZ ESTRADA.

Que en los autos del expediente número 67/2018, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por BANCO MONEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO en su carácter de Delegado Fiduciario en el Fideicomiso Empresarial irrevocable de administración y garantía número F/3443 anteriormente BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO, en su carácter de fiduciario en el fideicomiso irrevocable identificado con el número 801 representado en este acto por SANTANDER VIVIENDA, SOCIEDAD ANÓNIMA A DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO en contra de MIGUEL ÁNGEL CRUZ REYES y EVELYN LÓPEZ ESTRADA, por auto de fecha diecinueve y veintiséis de agosto de dos mil veintidós, se ordenó notificar por medio de edictos a los demandados MIGUEL ÁNGEL CRUZ REYES y EVELYN LÓPEZ ESTRADA, ordenándose la publicación por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta localidad que tenga publicación diaria y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de los hechos del Incidente de Liquidación de Intereses Ordinarios y Moratorios.- 1.- Con fecha dos de junio de dos mil veintidós su señoría dicto sentencia definitiva, 2.-Se condene al pago a los demandados de interés ordinarios por la cantidad de $256,399.40 (doscientos cincuenta y seis mil trescientos noventa y nueve pesos 40/100 m.n.- Se condene al pago a los demandados de los intereses moratorios por la cantidad de $306,292.30 (trescientos seis mil doscientos noventa y dos pesos 30/100 M.N.).

Se expide para su publicación a los tres días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: veintiséis (26) de agosto del 2022.- EJECUTOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JIM RAMIREZ DIAZ.-RÚBRICA.

391.- 24 enero, 2 y 14 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: ISAIAS DE JESUS REYES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintisiete de noviembre del dos mil veintidós, dictado dentro del expediente marcado con el número 9771/2022 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por PATRICIA MARTINEZ FERRUZCA se ordenó emplazar a juicio por medio de edictos a ISAIAS DE JESUS REYES, parte demandada dentro del presente juicio a efecto de que comparezca a defender sus derechos si a su interés corresponde y para que no le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente procedimiento, en el que la parte actora reclama de la parte demandada las siguientes PRESTACIONES:

A) La declaración de sentencia ejecutoria en el sentido de que ha operado a favor de PATRICIA MARTINEZ FERRUZCA la prescripción adquisitiva y por lo tanto se ha adquirido la propiedad mediante la posesión respecto del predio denominado, anteriormente conocido como LOTE DE TERRENO NUMERO 10 DE LA MANZANA 31 DE EX EJIDOS SAN LUCAS PATONI MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO, actualmente llamado PUERTO GUAYMAS NUMERO 17, COLONIA EL PUERTO MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias CON UNA SUPERFICIE DE 275 METROS CUADRADOS (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO) Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE 27 METROS 50 CENTÍMETROS CON LOTE 11; AL SUR 27 METROS 50 CENTÍMETROS CON CALLE MIGUEL HIDALGO, AL ESTE 10 METROS CON LOTE 9, AL OESTE 10 METROS CON CALLE IGNACIO RAMIREZ.

Fundándose para ello en los siguientes hechos:

Desde el día 24 de mayo de 2005, PATRICIA MARTINEZ FERRUZCA se encuentra en posesión respecto del INMUEBLE UBICADO EN LOTE DE TERRENO NÚMERO 10 DE LA MANZANA 31 DE EX EJIDOS SAN LUCAS PATONI MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO actualmente llamado PUERTO GUAYMAS NÚMERO 17, COLONIA EL PUERTO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO en forma pública, pacifica, continua, de buena fe y con el carácter de propietaria toda vez que en fecha indicada JORGE PAREDES JUAREZ, me vendió el inmueble en cita en presencia de testigos, entregándome la posesión material del mismo, lo que probará en el momento procesal oportuno.

Para lo cual, se le hace saber que deberá apersonarse al presente juicio dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor judicial que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán efectos por medio de lista y boletín Judicial.

Por tanto, se publicará el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial.

Se expide a los quince días de diciembre del dos mil veintidós.- ATENTAMENTE.- LIC. ROSA MARIA MILLÁN GÓMEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

400.- 24 enero, 2 y 14 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O

SE NOTIFICA A FERNANDO JOAQUIN CHOLULA SANTOSCOY, SANDRA GRACIELA CHOLULA SANTOSCOY, FERNANDO DANIEL CHOLULA GALVEZ Y ELIZABETH CHOLULA GALVEZ.

En el expediente número 1209/2022, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; se tramita juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE FERNANDO CHOLULA ROLDAN, promovido por MANUEL ESCANDON CASTORENO, fundando su denuncia en los siguientes hechos: "... **1.** En autos del expediente número 985/2021 del índice del Juzgado Primero Civil de este Distrito Judicial, el suscrito demandó de FERNANDO JOAQUÍN CHOLULA SANTOSCOY, FERNANDO DANIEL CHOLULA GÁLVEZ, SANDRA GRACIELA CHOLULA SANTOSCOY, FERNANDO CHOLULA ROLDAN, LUIS OSVALDO GÁLVEZ, ELIZABETH CHOLULA GÁLVEZ, mediante la vía de juicio ordinario la Usucapión o Prescripción Positiva respecto de una FRACCIÓN DEL TERRENO RUSTÍCO CONOCIDO COMO LA "MESITA" UBICADO EN LA EX-HACIENDA DE CHALCHIHUAPAN, MUNICIPIO TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, por las razones de hecho y de derecho que asisten al suscrito. **2.-** Asimismo, manifiesto que uno de los demandados de nombre FERNANDO CHOLULA ROLDAN falleció en fecha 23 de febrero de 2007, tal como se justifica con la copia certificada del acta de defunción la cual se adjunta bajo el ANEXO NÚMERO UNO, de modo que el suscrito tiene el interés en radicar su sucesión y se nombre albacea o interventor, a efecto de que se lleve a cabo la continuación e integración del juicio antes mencionado. **3.-** Asimismo, el suscrito tiene conocimiento que los posibles coherederos del señor FERNANDO CHOLULA ROLDAN son las siguientes personas; FERNANDO JOAQUÍN CHOLULA SANTOSCOY, SANDRA GRACIELA CHOLULA SANTOSCOY, FERNANDO DANIEL CHOLULA GÁLVEZ y ELIZABETH CHOLULA GÁLVEZ. **4.-** El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad no tener concomiendo de la

existencia de otros posibles herederos. **5.-** En juicio diverso en el expediente número 985/21 tramitado en el H. Juzgado Primero Civil de este Distrito Judicial, se realizó reciente búsqueda y localización de los posibles coherederos señalados en la presente denuncia de nombres FERNANDO JOAQUÍN CHOLULA SANTOSCOY, SANDRA GRACIELA CHOLULA SANTOSCOY, FERNANDO DANIEL CHOLULA GÁLVEZ y ELIZABETH CHOLULA GÁLVEZ, tal como consta en las copias certificadas del expediente antes mencionado que se adjuntan al presente escrito, consecuentemente, y a efecto de evitar mayores dilaciones procesales y no entorpecer el presente procedimiento con otra innecesaria búsqueda, solicito a su señoría se sirva ordenar la notificación de las personas antes señaladas por medio de edictos que sean publicados en términos de ley**. 6.-** Es competente su Señoría para conocer del presente asunto, en razón de que, existen acciones que deducir en contra del el de Cujus en este mismo Distrito Judicial, respecto del TERRENO RUSTÍCO CONOCIDO COMO LA “MESITA” UBICADO EN LA EX- HACIENDA DE CHALCHIHUAPAN, MUNICIPIO TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.

En tal virtud por auto del veinte de diciembre del dos mil veintidós se ordenó la notificación de la radicación de la sucesión a bienes de FERNANDO CHOLULA ROLDAN a FERNANDO JOAQUIN CHOLULA SANTOSCOY, SANDRA GRACIELA CHOLULA SANTOSCOY, FERNANDO DANIEL CHOLULA GALVEZ Y ELIZABETH CHOLULA GALVEZ, por edictos, mismos que deberán contener una relación sucinta de los hechos, mismos que se publicaran por TRES VECES de siete en siete días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un Diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse ante este juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente día de la última publicación a justificar sus derechos a la herencia y si a su interés legal conviene, se apersonen a la misma, personalmente o por quien pueda representarlos, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la población donde se ubica este Juzgado, con el apercibimiento para el caso de omisión, se seguirá el procedimiento en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita.

Dado el presente el diez de enero del dos mil veintitrés. Fecha del auto que ordena la publicación: veinte de diciembre del año dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EN D. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

404.- 24 enero, 2 y 14 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O

Se notifica a Beata Rodríguez Álvarez Rucka y María Guadalupe Velázquez Torres:

En el expediente número 778/2017 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por JOSÉ ALFREDO RENATO MINERI en contra de JULIO ALFREDO ESCARCEGA ESTEVEZ, SILVIA BERTHA RAMOS REYES, CARLOS ENRIQUE LÓPEZ ZEPEDA, MARILÚ SOBERANIS CAMPOS, JENNIFER AYVAR SOBERANIS, BEATA RODRIGUEZ ALVAREZ RUCKA, MARÍA GUADALUPE VELAZQUEZ TORRES, se ordenó emplazar a través de edictos a BEATA RODRÍGUEZ ÁLVAREZ RUCKA Y MARÍA GUADALUPE VELÁZQUEZ TORRES, por proveído de veintiséis de mayo de dos mil veintidós.

Emplácese mediante edictos, a BEATA RODRÍGUEZ ÁLVAREZ RUCKA Y MARÍA GUADALUPE VELÁZQUEZ TORRES, haciéndoles saber que se les demandan las siguientes prestaciones:

P R E S T A C I O N E S

Prestación que se le reclama a JULIO ALFREDO ESCÁRCEGA ESTÉVEZ, SILVIA BERTHA RAMOS REYES Y MARIA GUADALUPE VELAZQUEZ TORRES y al Titular de la Notaría Pública número 28 del Estado de México.

F). LA NULIDAD de la escritura pública número SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS, de fecha cuatro de diciembre del dos mil trece con folio real electrónico 00045521, pasada ante la fe del LICENCIADO ALFONSO FLORES MACEDO, titular de la Notaría Pública número 28 del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México, relativo al contrato de compraventa que celebra JULIO ALFREDO ESCÁRCEGA ESTÉVEZ con el consentimiento de su esposa SILVIA BERTHA RAMOS REYES como parte vendedora con MARIA GUADALUPE VELAZQUEZ TORRES como compradora, respecto del lote uno, casa número treinta y cinco, interior uno, de la Calle Avenida Cinco de Mayo, número treinta y cinco, en la Colonia Juárez, del Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, misma que se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral bajo el Folio Electrónico número 00045521, la cual tiene la siguiente descripción:

Superficie 67.65 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE EN: 8.23 metros con Propiedad Privada.

AL SUR: 8.23 metros y con Andador del mismo condominio.

AL ORIENTE: 8.22 m con lote Número 2, Casa Número 35, Interior 2.

AL PONIENTE: 8.22 metros con cerrada.

La casa habitación está desarrollada en tres niveles, descritos de la siguiente forma y un cajón de estacionamiento:

PLANTA BAJA: Consta de pórtico de acceso principal, estancia, comedor, medio baño, cocina, patio de servicio y escalera.

Superficie de 62.43 metros cuadrados.

PLANTA PRIMER NIVEL: consta de Vestíbulo, recámara principal, vestidor, baño completo, recámara dos, closet, baño completo, vació de iluminación y ventilación, y escalera.

Superficie: 61.41 metros cuadrados.

PLANTA SEGUNDO NIVEL: Consta de vestíbulo, recámara 3, closet, baño completo, vacío de iluminación, ventilación y terraza.

Superficie de 30.73 metros cuadrados.

Superficie total de Construcción: 162.57 metros cuadrados.

G). LA NULIDAD de la escritura pública número SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE, de fecha primero de febrero del dos mil doce, con folio electrónico número 00045524, pasada ante la fe LICENCIADO ALFONSO FLORES MACEDO, titular de la Notaría Pública número 28 del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México, relativo al contrato de compraventa que celebra JULIO ALFREDO ESCÁRCEGA ESTÉVEZ con el consentimiento de su esposa SILVIA BERTHA RAMOS REYES como parte vendedora con BEATA RODRIGUEZ ALVAREZ RUCKA como compradora, identificado como condominio horizontal "Los Álamos" respecto del lote cuatro, casa número 35 treinta y cinco, interior cuatro, de la Calle Avenida Cinco de Mayo, número treinta y cinco, en la Colonia Juárez, del Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, la cual tiene la siguiente descripción:

Superficie 67.65 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE EN: 8.23 metros con Propiedad Privada.

AL SUR: 8.23 metros con Andador del mismo condominio.

AL ORIENTE: 8.22 m con lote Número 3, con área común del mismo condominio.

AL PONIENTE: 8.22 metros con lote Número 3, Casa Número 35, Interior 3.

La casa habitación está desarrollada en tres niveles, descritos de la siguiente forma y un cajón de estacionamiento:

PLANTA BAJA: Consta de pórtico de acceso principal, estancia, comedor, medio baño, cocina, patio de servicio y escalera.

Superficie de 62.43 metros cuadrados.

PLANTA PRIMER NIVEL: consta de Vestíbulo, recámara principal, vestidor, baño completo, recámara dos, closet, baño completo, vació de iluminación y ventilación, y escalera.

Superficie: 61.41 metros cuadrados.

PLANTA SEGUNDO NIVEL: Consta de vestíbulo, recámara 3, closet, baño completo, vacío de iluminación, ventilación y terraza.

Superficie de 30.73 metros cuadrados.

Superficie total de Construcción: 162.57 metros cuadrados.

Prestación que se le reclama a JULIO ALFREDO ESCÁRCEGA ESTÉVEZ, SILVIA BERTHA RAMOS REYES, BEATA RODRIGUEZ ALAVREZ RUCKA y al Titular de la Notaría Pública número 28 del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México.

H). Como consecuencia de lo anterior se condene a los demandados JULIO ALFREDO ESCÁRCEGA ESTÉVEZ, SILVIA BERTHA RAMOS REYES, CARLOS ENRIQUE LÓPEZ ZEPEDA, MARILÚ SOBERANIS CAMPOS, JENNIFER AYVAR SOBERANIS, BEATA RODRIGUEZ ALVAREZ RUCKA Y MARIA GUADALUPE VELAZQUEZ TORRES, a restituir a favor de "BRAMINS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, el inmueble ubicado en Avenida Cinco de Mayo número 12, Colonia Juárez, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México.

I). La nulidad del registro que obra en los archivos de la oficina de Catastro en el Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, relacionados con las claves catastrales 0390210919010001, 0390210919010002, 0390210919010003 y 0390210919010004, respectivamente, en virtud de que la nulidad destruye los efectos de los actos retroactivamente.

J). LA CANCELACIÓN de los folios reales electrónicos números 00000140, 00045521, 00045522; 00045523 y 00045524, que constan en el Instituto de la Función Registral de Lerma, Estado de México.

K). El pago de los gastos, costas y honorarios que origine el juicio con motivo de la falsedad de los contratos.

Fundo y motivo la presente demanda en los hechos y consideraciones legales que a continuación se enumeran:

Deberán publicarse por tres (03) veces de siete (07) en siete (07) días, de los cuales se fijarán, además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo (por conducto de la Notificadora), edictos, que se publicarán en: **1)** El Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, **2)** En un periódico de mayor circulación en esta ciudad y **3)** En el Boletín Judicial del Estado de México.

Haciéndoseles saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si pasado este plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1068 fracciones II y III del mismo Código; así mismo procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado. DOY FE.

Fecha del Acuerdo que ordena su publicación: veintiséis de mayo de dos mil veintidós.- SECRETARIO PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, Licenciada Ingrid Evelyn Gómez García.-Rúbrica.

409.- 24 enero, 2 y 14 febrero.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O

En el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en el expediente número 2907/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION promovido por DIEGO CISNEROS INFANTE contra de EUTINIO GOMEZ GOMEZ a quien le demando A) La declaración por Sentencia Judicial que dicte su señoría, de que ha operado a mi favor la Prescripción Positiva respecto del predio denominado ex ejido San Miguel Xico, Ubicado en Calle Poniente 4-A, Manzana 62, Lote 06 Zona dos, Colonia San Miguel Xico Segunda Sección, Municipio de Valle de Chalco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 09.98 Metros con calle Poniente 4-A; AL SURESTE: 29.94 Metros con lote 7; AL SUROESTE: 10.10 Metros con lote 25; AL NOROESTE: 30.00 Metros con lote 5, con un superficie aproximada de 301.00 metros cuadrados. b) El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio; por lo cual se da una breve narración de hechos: 1.- En fecha tres (03) de noviembre del año dos mil (2000) el suscrito adquirí un predio denominado ejido San Miguel Xico, Ubicado en Calle Poniente 4-A, Manzana 62, Lote 06, Zona dos, Colonia San Miguel Xico Segunda Sección, Municipio de Valle de Chalco, Estado de México, la cual tiene las medidas, colindancias y superficie detalladas en el presente a) del presente libelo, a través de Contrato Privado de Compraventa, celebrado con el ahora demandado. 2.- Como se desprende del Certificado expedido por el Instituto de la Función Registral, de Chalco, Estado de México, el predio denominado ejido San Miguel Xico, Ubicado en Calle Poniente 4-A, Manzana 62, Lote 06, Zona dos, Colonia San Miguel Xico Segunda Sección, Municipio de Valle de Chalco, Estado de México, se encuentra inscrito en dicha Institución, a favor del ahora demandado, bajo el siguiente antecedente: ESCRITURA NUMERO 24,193, VOLUMEN 242, PARTIDA 600 DE FECHA VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE. 3.- El inmueble materia del presente juicio lo he estado proseyendo en calidad de propietario desde el día tres (03) de noviembre del año dos mil (2000), fecha en que celebre el contrato privado de compraventa sobre el inmueble de referencia, de la cual he tenido la posesión en forma pública, continua, pacífica, de buen fe, además de que en dicho inmueble le he hecho mejoras por cuenta de mi pecunio. 4.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto a su señoría que ocurro al procedimiento de usucapión con el único fin de obtener el título de propiedad del inmueble descrito anteriormente; toda vez que no se cuenta con ningún dato sobre la localización de demandado Eutinio Gómez Gómez, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, córrase traslado y emplácese a la persona mencionada, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación, y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia Alfredo Baranda, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional. Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DE VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS; LICENCIADA VIRIDIANA RAMIREZ REYES, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO.- DOY FE.- Secretaria del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, LICENCIADA VIRIDIANA RAMIREZ REYES.-RÚBRICA.

410.- 24 enero, 2 y 14 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

LUIS AARON VARGAS TORRES, PATRICIA BASTO HERNANDEZ Y ARTURO SOTO CORONA. Se hace de su conocimiento que ALEJANDRO VILLASEÑOR TORRES demando ante este Juzgado bajo el número de expediente 47/2021 el juicio SUMARIO DE USUCAPION respecto de LA VIVIENDA "A" DÚPLEX, CONSTRUIDA SOBRE LA UNIDAD PRIVATIVA CINCO, DEL LOTE CONDOMINAL DIECISÉIS, DE LA MANZANA TREINTA Y CINCO, DEL CONJUNTO DE TIPO MIXTO, HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL, POPULAR, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "LAS AMERICAS" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO Y ELEMENTOS COMUNES QUE LE CORRESPONDEN, CON LA SUPERFICIE, MEDIDAS Y LINDEROS QUE EN TITULO QUE SE RELACIONA SE DESCRIBEN COMO SIGUE:

Manzana 35, lote condominal 16, área privativa 5-A, Descripción general: Se trata de un condominio horizontal de 2 viviendas, desarrolladas en un edificio con dos plantas cada una. Cada vivienda consta de: sala comedor, cocina, una recamara, y patio de servicio sin compartir en planta baja; dos recamaras y baño completo en la planta alta, así como cochera propia y escalera interior.

Medidas y colindancias de área privativa 5-A lote condominal 16: al sureste en 4.500 metros con calle; al suroeste en 16 metros colindando con área privativa 6B; al noroeste 4.500 metros colindando con lotes condominales ocho y nueve de la manzana 35; al noreste en 16 metros colindando con área privativa 5-8.

Superficie del terreno: superficie del área privativa 5-A: 72 metros cuadrados. De la casa: superficie construida planta baja, 31.515 metros cuadrados. Superficie construida Planta Alta, 3123 metros cuadrados. Superficie de volados: 3,055 metros cuadrados. Superficie total construida cubierta 65.8 metros cuadrados.

Medidas y colindancia de la casa 5-A en Planta Baja: al sureste en 4.450 metros con cochera propia; al suroeste en 7.500 metros con la casa 6-8, al noroeste 2.900 metros con jardín privativo y en 1.550 metros con patio de servicio; al noreste en 1.200 metros con patio de servicio y en 6.300 metros con la casa 5-B.

Abajo con cimentación, arriba con Planta Alta, en Planta Alta: al apreste: en 0.950 con volado de planta baja y en 3.500 metros con vacío a cochera propia; al suroeste: en 7.500 metros con la casa casa 5A, al suroeste, en 1.200 metros con casa 5-A y en 3.825 metros con jardín privativo de la casa 6B; al noroeste: en 2.900 metros con vacío a jardín privativo y en 1.550 metros con vacío a patio de servicio; al noroeste: en 1.200 metros con patio de servicio, en 6 metros con la casa 5-8 y en 0.300 metros con volado de planta baja abajo con planta baja; arriba con azotea; patio de servicio y jardín privativo, casa 5-A superficie total 19.446 metros cuadrados; al sureste en 1.550 metros y 2.950 metros, con la de la casa 6-B; al noroeste: en 4.500 metros con lotes condominales 8 y 9 de la manzana 35; al noroeste: en 5.025 metros con patio de servicio y jardín privativo de la casa 5-B; cochera propia de la casa 5-A superficie total 21.038 metros cuadrados; al sureste: en 4.500 metros con calle; al suroeste: en 4.675 metros con cochera de la casa 6-B; al noroeste: en 4.500 metros con casa 5-A; al noroeste: en 4.675 metros con cochera de la casa 5-B.

Desde que adquirió el inmueble antes mencionado, ha tenido la posesión de este de forma PACÍFICA, CONTINUA, DE BUENA FE, ININTERRUMPIDA Y EN CARÁCTER DE PROPIETARIO.

Emplácese a LUIS AARON VARGAS TORRES, PATRICIA BASTO HERNANDEZ Y ARTURO SOTO CORONA por medio de edictos, que se publicara TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN TOLUCA, MÉXICO" Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL FIJÁNDOSE TAMBIÉN EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA NOTIFICACION.

Haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: auto del veinticuatro de octubre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

415.- 24 enero, 2 y 14 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

C. EDGAR ALBERTO PAYAN CONTRERAS.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha DOCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción De Dominio De Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 444/2018, Juicio ORDINARIO CIVIL (REIVINDICATORIO), promovido por TOMAS HERMELINDO LÓPEZ MARTÍNEZ, también conocido como TOMAS LÓPEZ MARTÍNEZ, en contra de EDGAR ALBERTO PAYAN CONTRERAS, por lo que se ordena emplazar mediante edicto0s a EDGAR ALBERTO PAYAN CONTRERAS, y por ello se transcribe la relación sucinta de las actuaciones del actor a continuación: A) Que se declare mediante sentencia judicial que mi persona el legítima propietaria del bien inmueble ubicado en LOTE DE TERRENO NÚMERO 20, MANZANA 22, SUPERMANZANA 6, FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGON, ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, TAMBIÉN CONOCIDO COMO CALLE VALLE DE TARIM, LOTE DE TERRENO NÚMERO 20, MANZANA 22, SUPERMANZANA 6, FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGON, ECATEPEC ESTADO DE MEXICO con una superficie total: 140.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 20 METROS CON LOTE 21, AL SUR: 20 metros con LOTE 19, AL PONIENTE EN 07.00 METROS CON CALLE VALLE DE TARIM, AL ORIENTE: CON 07.00 METROS CON LOTE 15. B) La entrega y desocupación a mi favor de dicho inmueble por parte del hoy demandado. C) El pago de los gastos y costas que se origine de la presente instancia. Quedando bajo los siguientes hechos: 1.- Con fecha 21 de Junio del 2005 mi persona elevó la escritura 28.437 delante Notario Público número 63 del Estado de México, el contrato de compraventa. 2.- A partir de dicha fecha me fue dada la posesión de dicho inmueble y he realizado los pagos de predial y he dado mantenimiento al mismo. 3.- Cabe mencionar que en fecha dos de junio del año dos mil dieciocho mi persona en compañía de familiares y amigos acudimos a dicho inmueble a efecto de darle mantenimiento y me encontré con la sorpresa que en el mismo ya se encontraba instalado un zaguán con un vehículo adentro y ante la negativa del hoy demandado de salirse y devolverme el inmueble, el cual dijo que él era el dueño.

Haciéndole de su conocimiento se le concede el termino de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 182, 188 y 195 del Código adjetivo de la materia.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, DEBIÉNDOSE ADEMAS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DOY FE.

DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: DOCE (12) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- SECRETARIO, LICENCIADA EN DERECHO CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

424.- 24 enero, 2 y 14 febrero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

Persona a emplazar María de Lourdes Revilak Almady.

Que en los autos del expediente número 30/2020 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por LILIA SILVIA SERRANO RUELAS, en contra de EMILIO PAZ MOGUEL, MARÍA DE LOURDES REVILAK ALMADY, ESTEBAN ALCANTARA JUÁREZ, ESTELA FERNÁNDEZ SERRANO, LUIS ARTURO SOLORZANO PARDO y VERÓNICA ARIAS MORA, el Juez Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de fecha dos de febrero de dos mil veintidós, se ordenó la publicación del siguiente edicto: Con fundamento en los dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a María de Lourdes Revilak Almady, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Municipalidad, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando, a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Relación suscita de la demanda: **PRESTACIONES: A)** La nulidad del juicio concluido de usucapión, por el proceso fraudulento, que se tramito ante el juzgado quinto civil, del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, por el señor Emilio Paz Moguel, en contra de la señora María de Lourdes Revilak Almady y de la suscrita Lilia Silvia Serrano Ruelas, en el expediente 737/2018, respecto del bien inmueble de mi propiedad ubicado en calle Roberto Gayol número 16, lote 181, manzana 57 tercera sección, colonia Loma Suave, Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. **B)** El pago de los daños y perjuicios ocasionados a la suscrita, en virtud de su dolosa y mala fe con que se condujeron en la tramitación del juicio cuya nulidad se demanda. **c)** El pago de los gastos y costas que el presente juicio originen. **d)** El pago de los honorarios de mi abogado patrono, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.225 del Código de Procedimientos Civiles. **HECHOS: 1.-** Como lo acredito con la Escritura Pública número 4,863 (cuatro mil ochocientos sesenta y tres), Volumen número 123 (ciento veintitrés), de fecha diecisiete (17), de marzo del año dos mil (2000), pasada ante la fe pública del Licenciado Carlos Francisco Castro Suárez, Notario Público número cuarenta y cinco (45), del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, y que acompaña a la demanda, que es legítima propietaria del "lote de terreno" ubicado en calle Roberto Gayol número dieciséis (16), Lote ciento ochenta y uno (181), Manzana cincuenta y siente (57), Tercera Sección, Colonia Loma Suave, Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, desde el día dieciséis (16) de marzo del año dos mil (2000), en que adquirí el citado bien inmueble tengo su posesión física y jurídica, lo anterior le consta a los señores Alejandro Gregorio Cardona Hernández. **2.-** En fecha nueve (9) de noviembre de mil novecientos setenta y tres (1973), contrajo matrimonio con el señor Lauraneo Ortega Morales, como lo acredita con la copia certificada del Acta de Matrimonio que acompaña. **3.-** En fecha trece (13) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), Emilio Paz Moguel inicio un Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva (Usucapión), en contra de María De Lourdes Revilak Almady y de la suscrita Lilia Silvia Serrano Ruelas, el cual le correspondió conocer al Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, bajo el número de expediente 737/2018, respecto del bien inmueble de mi propiedad ubicado en calle Roberto Gayol número 16, Lote 181, Manzana 57, Tercera Sección, Colonia Loma Suave, Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, lo que acredita con las copias certificadas del expediente de referencia y que adjunta. El demandado Emilio Paz Moguel mediante maniobras fraudulentas, proporciona un domicilio simulado en donde puedo ser emplazada a juicio ubicado en Circuito Educadores 6-d, Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53100. La simulación se debe a que ella nunca vivió en ese domicilio, motivo por el cual se solicita la certificación de las circunstancias que acontezcan al momento de emplazar a juicio a la demandada Estela Fernández Serrano con el propósito de provocar o inducir una resolución judicial en su beneficio, el demandado Emilio Paz Moguel afirmo que desde el día nueve de febrero del año dos mil tres, con motivo de un Contrato de Compraventa celebrado con la señora María De Lourdes Revilak Almady, entro a poseer el "Lote de Terreno materia del presente juicio evento que resulta totalmente falso, ya que la suscrita tiene la posesión física y jurídica, desde el día dieciséis (16) de marzo del año dos mil (2000), en que adquirió el citado bien inmueble. Dolosamente, con el propósito de provocar o inducir una resolución judicial en su beneficio, el demandado exhibió junto con su demanda un Contrato de Compraventa celebrado con la señora María de Lourdes Revilak Almady, respecto del "lote de terreno" de su propiedad, haciendo del conocimiento al suscrito de que no conoció a la señora María De Lourdes Revilak Almady del mismo modo no transmitió de forma alguna la propiedad del inmueble materia de juicio de su propiedad a la señora María De Lourdes Revilak Almady. La firma que aparece a nombre de Emilio Paz Moguel, en el apócrifo Contrato de Compraventa celebrado con la señora María De Lourdes Revilak Almady, sin necesidad de ser perito en la materia, a simple vista se puede apreciar que difiere de los rasgos gráficos de las distintas firmas que se estamparon en diversas promociones y diligencias durante la tramitación del juicio cuya nulidad se solicita, visibles a fojas 5, 21, 23, 27 anverso y reverso (Audiencia de Depuración Procesal de fecha diecisiete (17) de octubre del dos mil dieciocho), 33, 38, 40, 47 anverso y reverso, 48 anverso y reverso (audiencia desahogo de la prueba testimonial) 50, 52, 54, 58, 69 y 83, así como de la credencial de elector del señor Emilio Paz Moguel cuyas copias simples obran a fojas 25, 45, 56, de las copias certificadas del expediente 737/2018, que acompaña a la presente lo que se corrobora con las copias certificadas del citado Contrato de Compraventa que adjunto. **4.**- En el apócrifo Contrato de Compraventa que exhibió en su demanda Emilio Paz Moguel no se precisa de

qué forma adquirió el "lote de terreno " la señora María De Lourdes Revilak Almady, para ostentarse como legitima propietaria. **5.-**En el apócrifo Contrato de Compraventa que exhibió en su demanda el señor Emilio Paz Moguel no se precisa un domicilio donde viva la señora María De Lourdes Revilak Almady, por lo que el señalado en la demanda, se hizo de manera unilateral por el señor EMILIO PAZ MOGUEL sin que exista constancia o prueba de cómo lo obtuvo**. 6.-** En el apócrifo Contrato de Compraventa se precisa que a partir de su firma en fecha nueve (9) de febrero del año dos mil tres (2003), se le entrego la posesión del "lote de terreno", lo cual es totalmente falso, ya que tiene su posesión física y jurídica desde el día dieciséis (16) de marzo del año dos mil (2000), en que adquirió el citado bien inmueble. **7.-** En conclusión y confesión de actos procesales fraudulentos con el demandado, en las Diligencias de fechas veinte (20) de agosto (foja 10) y treinta de agosto (foja 16 anverso y reverso) del año dos mil dieciocho (2018), practicadas en un domicilio simulado proporcionado por el señor Emilio Paz Moguel durante la tramitación del Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva (Usucapión), cuya nulidad se demanda, en robo de identidad, estas se entendieron con la señora Estela Fernández Serrano quien se hizo pasar por hija de la suscrita, usurpando y asumiendo una identidad falsa ante el notificador como lo atestiguo con lo expuesto que antecede, al acreditar quienes son mis hijos y cuáles son sus apellidos, siendo estos los de Ortega Serrano y no el de Fernández Serrano, con los que se ostentó la señora Estela Fernández Serrano para afirmar falsamente ante el notificador que era mi hija. a) Al rendir su entrevista o declaración como testigo la señora Verónica Arias Mora, falta a la verdad en relación con los siguientes hechos: 1. Al dar respuesta a la pregunta número cuatro que se le formulo, afirma que el señor Emilio Paz Moguel habita el bien inmueble de mi propiedad desde finales del año dos mil dos, lo que es contrario a lo afirmado por el señor Emilio Paz Moguel, quien sostiene en los hechos de su demanda, según él, se le entrego su posesión en el mes de febrero del año dos mil tres (2003). 2. Al dar respuesta a las preguntas número cuatro y cinco que se le formularon, afirma que fue testigo del Contrato de Compraventa que celebro el señor Emilio Paz Moguel con la señora María De Lourdes Revilak Almady, pero de su contenido no se advierte que ella figure como testigo. 3.-Ál dar respuesta a las preguntas número cuatro (4), seis (6) y ocho (8) que se le formularon, afirma que ha estado al interior del terreno de mi propiedad, una ocasión para festejar su cumpleaños y otras para guardar cosas, así como que va dos veces a la semana al mismo, lo que es totalmente falso, ya que desde que lo adquirí en fecha dieciséis de marzo del año dos mil, tengo su posesión, física y jurídica. 4. Al dar respuesta a las preguntas número cuatro y siete que se le formularon, afirma que el señor Emilio Paz Moguel habita en el terreno de mi propiedad, lo que es totalmente falso, ya que desde que lo adquirí en fecha dieciséis de marzo del año dos mil, tengo su posesión física y jurídica, **b)** Al rendir su entrevista o declaración como testigo el señor Luis Arturo Solorzano Pardo, falta a la verdad en relación con los siguientes hechos: Al dar respuesta a las preguntas número cuatro y siete que se le formularon afirma que el señor Emilio Paz Moguel habita en el terreno de mi propiedad, lo que es totalmente falso, ya que desde que lo adquirí en fecha dieciséis de marzo del año dos mil, tengo su posesión física y jurídica. 2. Al dar respuesta a la pregunta número cinco que se le formulo y en relación a la razón de su dicho, afirmo que fue testigo del Contrato de Compraventa que celebro el señor Emilio Paz Moguel con la señora María de Lourdes Revilak Almady, pero de su contenido no se advierte que el figure como testigo. 8.- Como lo acreditó con la Documental Pública que acompañó a la presente demanda como seis consistente en las copias certificadas del expediente 737/2018, emitidas por el Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, se desprende el hecho de que el demandado Emilio Paz Moguel (persona que no conoce), en conclusión con los codemandados, de manera fraudulenta tramito en mi contra un Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva (Usucapión), bajo el argumento de que el bien inmueble de mi propiedad ubicado en calle Roberto Gayol número 16, Lote 181, Manzana 57, Tercera Sección, Colonia Loma Suave Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, lo había adquirido por Compraventa celebrada con la Señora María De Lourdes Revilak Almady, y que desde ese momento se le entrego la posesión, lo que es falso, debido a que desde el día dieciséis de marzo del año dos mil, es la única propietaria y poseedora del bien inmueble que hoy se encuentra en litigio y bajo protesta de decir verdad manifiesto que siempre he tenido la posesión y la propiedad del mismo, y desde la fecha en que adquirí dicho bien inmueble nunca he sido perturbada de mi posesión, siendo totalmente falso que el señor Emilio Paz Moguel haya vivido en el, **9.**- En esa tesitura, la sentencia definitiva pronunciada en el Juicio Ordinario Civil de prescripción positiva (usucapión), promovido por Emilio Paz Moguel en contra de la señora María De Lourdes Revilak Almady y de la suscrita Lilia Silvia Serrano Ruelas, ante el Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, bajo el número de expediente 737/2018, se obtuvo como resultado de un proceso fraudulento e irregular en el que se violentaron las formalidades esenciales del procedimiento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que, mediante la colusión de varias personas, ante la ausencia de la verdad, se simularon actos jurídicos, con el propósito de provocar o inducir una resolución judicial en su beneficio y en perjuicio de la suscrita, motivo por el cual se demanda la nulidad del juicio concluido.

Se expide para su publicación el doce de diciembre de dos mil veintidós. Doy fe.

Validación: En fecha dos de febrero de dos mil veintidós, se dicto el auto que ordena la publicación de edictos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. en D.P.C. Julio Cesar Arellanes Acevedo.-Rúbrica.

425.- 24 enero, 2 y 14 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A:
FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES S.A.

En los autos del expediente marcado con el número 637/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por ELIZABETH GARCIA ARIAS contra de FRACCIONAMIENTOS URBANOS y CAMPESTRES S.A., RAUL CUEVAS CERVANTES SU SUCESIÓN, INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, mediante proveído dictado el TRECE (13) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022), se ordenó emplazar a la parte demandada FRACCIONAMIENTOS URBANOS y CAMPESTRES S.A., para que comparezca a juicio a defender sus derechos si a su interés corresponde, y para que le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente proceso, en el que el actor reclama de la demandada las siguientes PRESTACIONES:

1.- La declaración de que ha operado la usucapión a favor de ELIZABETH GARCIA ARIAS, de buena fe respecto del bien inmueble ubicado en manzana 30, lote 27, de la colonia El Dorado, de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

2.- Como consecuencia de la anterior, la declaración de que ELIZABETH GARCIA ARIAS, es la propietaria actual del inmueble ya citado, mismo que lo conforma una superficie de 200 m2.

3.- Como consecuencia de lo anterior se realice la anotación registral en el folio Electrónico 00327859, en el que conste que se instruye a ELIZABETH GARCIA ARIAS, como propietaria del inmueble ubicado en manzana 30, lote 27, de la colonia El Dorado, de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de 200 m2.

HECHOS: 1. Desde el día 28 de marzo de 1978, el C. RAUL CUEVAS CERVANTES celebró contrato de compraventa con la demandada FRACCIONAMIENTOS URBANOS y CAMPESTRES S.A., tal y como se acredita con el contrato de marras en copia simple que se anexa al presente escrito, y que bajo protesta de decir verdad, manifiesto que carezco del original, por lo que pide se le requiera a la demandada para que lo exhiba junto con su contestación de la demanda, apercibida que de no hacerlo se tendrá por cierta su existencia. 2. Contrato que fue cumplido en los términos que se acordaron y fue liquidado en su totalidad, tal y como se acredita con los recibos de pago que se anexan al presente escrito, (anexo 2). 3. Con fecha 12 de diciembre de 1993, el C. RAUL CUEVAS CERVANTES Y ELIZABETH GARCIA ARIAS, celebraron contrato de donación respecto del inmueble anteriormente citado, con una superficie de 200 m2, por lo que desde esa fecha se ha ostentado como propietaria encontrándose a la fecha como poseedora de dicho bien, en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietaria, mismo que se anexa al escrito como anexos 3. Así mismo tienen conocimiento de este carácter de propietaria con el que se ha ostentado los C.C. RUBEN CUEVAS CHÁVEZ y RAQUEL CUEVAS CERVANTES. 4. Tal y como se demuestra con los recibos que se anexan ha efectuado los pagos de todos y cada uno de los servicios y de los impuestos del inmueble materia de la presente litis, recibos agregados como anexo 4. 5. Desde la fecha en que adquirió el inmueble ya citado, se encuentra en posesión material del mismo a. Manera Pública, ya que todos los vecinos saben que la legitima propietaria del bien inmueble ubicado en manzana 30, lote 27, de la colonia El Dorado, de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ahora La Bola No. 20 Fraccionamiento Residencial El Dorado, teniendo como destino Casa Habitación. b. Manera Pacífica ya que sus vecinos les consta la posesión del inmueble materia de este juicio. c. Manera continua ya que a los vecinos les consta que jamás ha sido perturbada la posesión que ostenta, ni mucho menos interrumpida y que a la fecha tiene ya 24 años detentando la posesión del inmueble en mención. d. De buena fe, ya que la posesión del inmueble de la Litis deriva de un contrato de donación. Asimismo, ha venido realizando actos de dominio pues ha realizado actos tendientes a la mejora del inmueble, así como el pago de servicios, presenciado por los C.C. RUBEN CUEVAS CHAVES Y RAQUEL CUEVAS CERVANTES. 6. El inmueble que se pretende usucapir se encuentra inscrito en el folio real electrónico 00327859, a nombre de FRACCIONAMIENTOS URBANOS y CAMPESTRES S.A., como se acredita con el certificado de inscripción que se agrega como anexo 5. 7. En virtud de que la actora ha poseído a título de dueño del bien inmueble ubicado en manzana 30, lote 27, de la colonia El Dorado, de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ahora La Bola No. 20 Fraccionamiento Residencial El Dorado, por el tiempo y las condiciones que establece la ley, viene a promover el presente juicio, a fin de que se declare por sentencia definitiva que ha adquirido la propiedad del mismo, y se ordene la inscripción de la propiedad a su favor en el folio real electrónico 00327859.

Para lo cual, se le hace saber a los demandados que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersonen al juicio, en la inteligencia de que el escrito con el que se apersone, deberán reunir los requisitos previstos en los artículos 2.115 al 2.117 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento de que en caso omiso al no comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, por medio de listas de acuerdos que se fijarán en la tabla de avisos de éste Tribunal y Boletín Judicial.

Para lo cual se ordena la publicación del presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.

Se expide a los seis (06) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente EDICTO: auto dictado el día trece de octubre del año dos mil veintidós.- ATENTAMENTE.- LIC. ROSA MARIA MILLAN GOMEZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLANEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

129-A1.- 24 enero, 2 y 14 febrero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA-XONACATLAN
E D I C T O

Al público en general que se crea con igual o mejor derecho que Leandra Virginia Rivero Quiroz.

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1318/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por LEANDRA VIRGINIA RIVERO QUIROZ.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en Barrio Capulín, Villa Cuauhtémoc, Municipio de Otzolotepec, Estado de México, con una superficie de 154.5 m2 (ciento cincuenta y cuatro punto cinco metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 14.45 metros y colinda con Ursulina Quiroz Peñaloza, Guillermo Rivero Hernández; al Sur: 15.45 metros y colinda con Ursulina Quiroz Peñaloza y Guillermo Rivero Herández; al Oriente: 10.00 metros y colinda con Ursulina Quiroz Peñaloza y Guillermo Rivero Hernández, al Poniente: 10.00 metros y colinda con Petra García Basilio, inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el solicitante, para que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil veintitrés. Doy fe.

Validación: Ordenado por auto de 16 de enero de 2023.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Lic. en D. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

554.- 30 enero y 2 febrero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

LETICIA SÁNCHEZ PÉREZ, promueve ante este Juzgado por su propio derecho, en el expediente número 1684/2022, en la vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble ubicado en los de común repartimiento conocido o denominado como: "SIN NOMBRE" ubicado en el Barrio de Santiago Alto, Santiago Cuautlalpan, actualmente conocido o se tiene identificado como el inmueble ubicado en: Calle 18 de Marzo número 48, Barrio Santiago Alto, Santiago Cuautlalpan, Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, Código postal 54650, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 15.0 metros y colinda según con propiedad del señor León Peza Viveros, actualmente propiedad del señor Rene Ortíz Romero.

AL SUR: 15.0 metros y colinda con según contrato con camino que conduce al panteón, actualmente Calle 18 de Marzo.

AL ORIENTE: 20.0 metros y colinda según contrato con propiedad del señor León Peza Viveros, actualmente, propiedad del señor Rene Ortíz Romero.

AL PONIENTE: 20.0 metros y colinda según contrato con propiedad del señor Lorenzo Ortíz Vega, actualmente, propiedad del señor Gilberto Álvarez Hernández.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 300.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación, en los que se haga saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los dieciocho (18) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023).

Se emite en cumplimiento al auto de fecha nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA YESENIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

556.- 30 enero y 2 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O

HUGO PIZ HERNANDEZ, IRENE SANCHEZ CAMPOS E INDUSTRIAS IZGAZA DIVISION TRASPORTES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR UNICO EL C. AXELL GARCIA SANCHEZ), promovió en el expediente número 1577/2022 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, sobre el bien inmueble ubicado en el lote tres (3) de la manzana seis (6) del Distrito I-81-A del Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, Municipio de Cuautitlán Izcalli en el Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: en tres tramos, el primero en línea curva de 43.42 metros, el segundo 43.18 metros y el tercero de 28.82 metros todos lindando con calle sin nombre. (Actualmente calle destajista).

- Al Noreste: en 10.18 metros linda con calle sin nombre. (Actualmente calle destajista).

- Al Este: en tres tramos, el primero de 4.59 metros, el segundo de 16.38 metros y el tercero en línea curva 49.87 metros todos lindando con calle sin nombre.

- Al Sureste: en 99.59 metros lindando con lote dos (2) actualmente lotes dos (2) A del mismo fraccionamiento.

- Al Sur: en 32.98 metros linda con lote dos (2) actualmente lote dos (2) A del mismo fraccionamiento.

- Al Oeste: en 93.64 metros linda con la lateral de la autopista México-Querétaro.

- Al Noroeste: en 32.56 metros y linda con calle sin nombre. (Actualmente calle destajista).

Contando con una superficie total aproximada de 13,290 metros cuadrados.

Por lo que se ordena se publique la solicitud del promovente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley; SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS VEINTE DIAS DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES. DOY FE.

SE EMITE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA TRECE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES.- FIRMANDO LA SECRETARIO JUDICIAL.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GUADALUPE HERNANDEZ JUAREZ.- RÚBRICA.

557.- 30 enero y 2 febrero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O

En los autos del expediente 1549/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por: CESAR TORRES ZAVALA, respecto del inmueble ubicado en: CALLE DE LAS FLORES, LOTE 9, MANZANA SIN NÚMERO, COLONIA EJIDAL SAN ISIDRO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie siguientes: AL NORESTE: 18.00 METROS, Teresa Caballero; AL SURESTE: 11.20 METROS, con Anastacia Vizcaíno Zamudio; AL SUROESTE: 18.00 METROS con German Mendoza Reyes; AL NOROESTE: 11.20 METROS con Calle de las Flores; con una superficie de 200.00 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán con Residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante proveído de fecha catorce de diciembre de dos mil veintidós, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, cada uno de ellos.

Se expiden a los veinte días del mes de diciembre de dos mil veintidós. Doy Fe.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARISOL HUERTA LEÓN.-RÚBRICA.

559.- 30 enero y 2 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

El C. MARÍA FUENTES GUZMÁN, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1563/2022, Relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial, respecto del predio ubicado en Calle Victoria, manzana 3, lote 76, colonia Barrio Arenal I, Municipio de Chicoloapan, Estado de México y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 15.35 metros y colinda con Lote 75, AL SUR.- 15.20 metros y colinda con Lote 77, AL ORIENTE.- en 08.00 metros y colinda con Lote 73, AL PONIENTE.- 08.00 metros y colinda con Calle Victoria, con una superficie total aproximada de 120.00 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día once de octubre de dos mil trece, celebro un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con RICARDO HERNÁNDEZ ROJAS Y CONSUELO ROSALES TORRES, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, exhibiendo certificado de no inscripción, contrato de compraventa, recibo oficial, volante universal, ticket de pago, certificado de no adeudo, constancia de comisariado ejidal, declaración de pago de impuestos, plano manzanero certificado.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISÉIS (16) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

561.- 30 enero y 2 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O

A quien se crea con mejor o igual derecho.

En el expediente número 1434/2022, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México; se tramita Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por JORGE CARLOS CORONA MERCADO respecto de un bien ubicado en CARRETERA TENANGO, PARAJE LA BARRANCA SAN ANDRÉS OCOTLÁN, CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO o bien conocido como CAMINO TENANGO DEL VALLE, SIN NÚMERO EN LA COMUNIDAD DE SAN ANDRÉS OCOTLÁN, CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO, de propiedad particular, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; MEDIDAS AL NORTE: DE 27.00 MTS Y 24.70 MTS, LA PRIMER LÍNEA COLINDA CON PABLO BECERRIL VARGAS Y LA SEGUNDA LÍNEA COLINDA CON MARIANITA MENDOZA VELÁSQUEZ, MEDIDAS AL SUR: DE 48.00 MTS COLINDA CON BARRANCA, MEDIDAS AL ORIENTE: DE 172.80 MTS Y 24.20 MTS LA PRIMERA LÍNEA COLINDA CON PROLONGACIÓN MIGUEL HIDALGO SUR Y LA SEGUNDA CON MARIANITA MENDOZA VELÁSQUEZ, MEDIDAS AL PONIENTE: DE 196.00 MTS COLINDA CON CARLOS SERRANO BECERRIL, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 9,478.29 METROS CUADRADOS.

Por lo que el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admitió las presentes diligencias por auto de fecha nueve de enero de dos mil veintitrés, y ordenó la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad.

Fecha del auto que ordena la publicación: nueve de enero del dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

563.- 30 enero y 2 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

En el expediente 1416/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN-INFORMACION DE DOMINIO, promovido por CLEMENTINA MATILDE MIRANDA NUÑEZ; sobre un bien inmueble ubicado en Calle Gerónimo Ruis de la Mota, sin número, cabecera municipal, Chapa de Mota, Estado de México, anteriormente conocido como Calle José María Morelos y Pavón, sin número, Colonia Centro, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 90.679 metros, y colinda con Albertina Calixto Casimiro; Al Sur: 45.269, 6.302; 11.852 y 16.473 metros, y colinda con Erandi Soto Gómez; Al Oriente: 78.999 metros y colinda con calle Gerónimo Ruis de la Mota y Al Poniente: 32.438, 22.862, 12.470 y 44.436 metros, y colinda con arroyo; con una superficie aproximada de 7,204.00 m2 (SIETE MIL DOSCIENTOS CUATRO PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintitrés (23) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto: doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos, Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

569.- 30 enero y 2 febrero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O

En el expediente número 865/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, Información de Dominio, promovido por LUIS PACHECO QUINTANA, respecto del bien inmueble que se encuentra en Loma del Fresno, Municipio de Acambay de Ruíz Castañeda, Estado de México, con una superficie de 4,042.00 m2 cuatro mil cuarenta y dos metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: Mide 34.65 m. (treinta y cuatro metros con sesenta y cinco centímetros), 32.36 m. (treinta y dos metros con treinta y seis centímetros) y colinda con Camino Vecinal y Gregorio Nicolás Mejía Alcántara.

Al Sur: Mide 41.35 m. (cuarenta y un metros con treinta y cinco centímetros) y colinda con Gregorio Nicolás Mejía Alcántara.

Al Oriente: Mide 43.20 m. (cuarenta y tres metros con veinte centímetros), 29.10 m. (veintinueve metros con diez centímetros) y colinda con Camino Vecinal y Gregorio Nicolás Mejía Alcántara.

Al Poniente: Mide 74.35 (seteta y cuatro metros con treinta y cinco centímetros) y colinda con Agustín González Pérez.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, a veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023).- ATENTAMENTE.- LIC. EN D. MALLELY GONZÁLEZ MARTÍNEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO.-RÚBRICA.

570.- 30 enero y 2 febrero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O

Que en los autos del expediente número 1206/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por MOISÉS ORLANDO ESCOBEDO MONDRAGÓN, el que por auto dictado en fecha DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un PERIÓDICO de mayor circulación de esta Ciudad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley, respecto del inmueble ubicado en "CALLE IGNACIO ALLENDE, SIN NUMERO, EN LA COLONIA EL GIGANTE, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO"; respecto a lo cual la accionante manifiesta que dicho inmueble lo adquirió por medio de un contrato de compraventa que realizo con el C. CLAUDIO MUÑOZ FRANCO, mismo que se llevo a cabo en fecha diez (10) de junio de dos mil once (2011), y el cual ha poseído de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe, del cual no se cuenta con inscripción alguna en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO; respecto del inmueble antes indicado, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORESTE: MIDE 31.70 M. (TREINTA Y UN METROS PUNTO SETENTA) LINDA CON PRIVADA IGNACIO ALLENDE.

MIDE 15.40 M. (QUINCE METROS PUNTO CUARENTA) LINDA CON PRIVADA IGNACIO ALLENDE.

AL SUR: MIDE 31.70 M. (TREINTA Y UN METROS PUNTO SETENTA) LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, ACTUALMENTE CATALINA GUTIÉRREZ TORRES.

AL ORIENTE: MIDE 16.40 (DIECISÉIS METROS PUNTO CUARENTA CENTÍMETROS) LINDA CON PRIVADA IGNACIO ALLENDE; Y

AL PONIENTE: MIDE 40.50 M. (CUARENTA METROS PUNTO CINCUENTA CENTÍMETROS) LINDA CON CALLE IGNACIO ALLENDE.

TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 788.21 m2 (SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PUNTO VEINTIÚN METROS CUADRADOS).

Se expide para su publicación a los dieciséis (16) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA NORMA KARINA HERNANDEZ NAJERA.-RÚBRICA.

571.- 30 enero y 2 febrero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 114/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de información de dominio promovido por MARCOS ALBERTO ALARCÓN DÍAZ; respecto del bien inmueble ubicado en Avenida Independencia número nueve, comunidad de Guadalupe Yancuitlalpán, Municipio de Tianguistenco, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 26.10 metros y colinda con EDER LARA RIVERA, JAVIER VARA LÓPEZ, ALEJANDRA LARA ALARCÓN y ALFREDO LARA SORIANO,

AL SUR: En dos líneas la primera de 13.31 metros y colinda con Avenida Independencia y la segunda de 13.46 metros y colinda con Santa Rodríguez Vara;

AL ORIENTE: 45.39 metros y colinda con el señor EMILIANO ALARCÓN GONZÁLEZ;

AL PONIENTE: En tres líneas a la primera de 12.60 metros y colinda con Santa Rodríguez Vara, la segunda de 17.05 metros y colinda con Roberto Alvirde Barajas y la tercera de 16.00 metros y colinda con Roberto Alvirde Barajas, el predio cuenta con una superficie aproximada de 1,032.00 metros cuadrados.

La Jueza Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Tianguistenco, México, admite la solicitud en vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria de esta entidad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducir en términos de ley. Se expide en Santiago Tianguistenco, Estado de México; a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: diecinueve de enero del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH TERAN ALBARRAN.-RÚBRICA.

586.- 30 enero y 2 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 36/2023, SERGIO IVAN VELAZQUEZ SUAREZ, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio respecto del inmueble ubicado en el Paraje "El Cornejal", actualmente carretera Tenango-Toluca, ubicado en San Andrés Ocotlán, Municipio de Calimaya, Estado de México, el cual en fecha diez de abril del dos mil diecisiete, adquirí por contrato de compraventa; que de él realice con el señor ISIDRO FELIPE GARDUÑO JARDÓN, me hizo entrega de la posesión material y jurídica del inmueble, de tal modo que desde esa fecha lo he poseído de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y en carácter de propietario; mismo que se encuentra inscrito a mi nombre en la Dirección de Catastro del Municipio de Calimaya, Estado de México bajo la clave catastral 0692706233000000; cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 20.30 metros con COLINDA CON PROPIEDAD DE C. AURELIO ANDRADE GONZÁLEZ; al Sur: 12.00 metros con COLINDA CON PROPIEDAD DE C. AURELIO ANDRADE GONZÁLEZ; al Oriente: 21.80 metros con COLINDA CON PROPIEDAD DE LA C. JUANA VICENTA RODRÍGUEZ GARCÍA; y al Poniente: 22.60 metros con COLINDA CON CARRETERA TENANGO-TOLUCA; con una superficie total aproximada de 350.40 m2 (trescientos cincuenta punto cuarenta metros cuadrados).

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha dieciséis de enero del año dos mil veintitrés. Doy Fe.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA: DE FECHA DIECISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

587.- 30 enero y 2 febrero.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

- - - ZENAIDA HERNÁNDEZ VARGAS, por su propio derecho, bajo el expediente número 3502/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del PREDIO DENOMINADO SIN NOMBRE CALLE PRIVADA SIN NOMBRE SIN NÚMERO, COLONIA SAN MATEO CUAUTEPEC, TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CALLE NIÑOS HÉROES NÚMERO 28, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: en 06.824 ml, con Miryam López Vargas (antes Elena Vargas de López); AL SURESTE: en 7.740 ml, con Calle Niños Héroes (antes privada sin nombre); AL NORESTE: en 18.700 ml, con Carmen Guadalupe Hernández Hernández (antes Agustina Hernández Vargas); AL SUROESTE: en 18.810 ml, con María Ruiz Moreno (antes Gabriel Sandoval Ruiz); teniendo una superficie total de 136.467 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Cuautitlán, México, a los cinco (05) días del mes de Diciembre del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: dieciocho (18) de Noviembre del año dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada ISELA GUTIÉRREZ AVALOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ISELA GUTIÉRREZ AVALOS.-RÚBRICA.

180-A1.- 30 enero y 2 febrero.

JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 787/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, promovido por ANDRÉS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, el Juez del conocimiento por auto de fecha diez de enero de dos mil veintitrés, admitió el procedimiento señalado y ordenó la publicación de edictos respecto de la solicitud del promovente en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. Extracto de la solicitud: Se solicitó la INMATRICULACIÓN JUDICIAL a efecto de que se acredite al promovente la legítima propiedad del predio ubicado en: 1ª cerrada 5 de Mayo, Lote 43, Manzana 50, Colonia Santiago Yancuitlalpan, Municipio de Huixquilucan C.P. 52766 Estado de México, con una superficie es de 523.56 m^2 (quinientos veintitrés punto cincuenta y seis metros cuadrados); basándose la petición en los hechos que a continuación se describen: 1.- En fecha 25 de septiembre del año 2010, la C. María Josefina Azalia Hernández Luna y el promovente, con el carácter de vendedor y comprador respectivamente, celebraron un Contrato Privado de Compraventa con Reserva de Dominio respecto del bien inmueble antes mencionado, identificado ante la autoridad del Municipio de Huixquilucan con clave catastral número 095-07-050-43-000000, predio que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 28.13 metros y linda con Venancio Villar Ibáñez (actualmente Venancio Villar Ibáñez); Al sur 2.19 metros linda con Privada 5 de Mayo; Al oriente en seis medidas: 13.32 metros, 17.03 metros, 2.88 metros, 3.20 metros, 2.64 metros y 2.31 metros, en todas las medidas linda con María Tomasa Torres Rojas; Al poniente en cinco medidas: 16.92 Metros linda con Marcelino Romero Aguilar y 8.55 metros, 14.97 metros, 0.72 metros, 3.78 metros linda con María Josefina Azalia Hernández Luna (actualmente Armando Martínez Martínez). 2.- En fecha 26 de septiembre de 2016, la señora María Josefina Azalia

Hernández Luna y el suscrito, en nuestro carácter de vendedor y comprador respectivamente, celebramos un Convenio de Liquidación, ya que el precio de la compraventa había sido cubierto en su totalidad, por lo que la vendedora hace entrega jurídica del inmueble y transmite la legítima propiedad al suscrito, comprometiéndose la vendedora a comparecer en la fecha y hora que se señale a efecto de acreditar y ratificar la enajenación del multirreferido inmueble. Dicho lo anterior, es así como, el predio referido lo he venido poseyendo de buena fe y en calidad de propietario desde el día 26 de septiembre de 2016, de forma pacífica, pública y continua.

Expedido a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

Fecha de validación: 17 de Enero de 2023, en cumplimiento al auto de fecha diez de enero de 2023.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. MARIA ELENA TORRES COBIÁN.-RÚBRICA.

182-A1.- 30 enero y 2 febrero.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente **3/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, promovido por **IVÁN MOISÉS GATICA LÓPEZ, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en **CARRETERA A SAN LUIS ANAHUAC SIN NÚMERO, COMUNIDAD SANTA CATARINA, MUNICIPIO VILLA DEL CARBON, ESTADO DE MÉXICO**, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al **NORTE**: **48.60, 13.46** y **17.68** metros y colinda con carretera a San Luis Anáhuac.
Al **SUR**: **43.84, 13.83** y **18.00** metros y colinda con canal de agua.
Al **ORIENTE**: **25.91** metros y colinda con Fernando Rosas Saucedo.
Al **PONIENTE**: **8.74** metros y colinda con canal de agua.

Con una superficie total de 1,065.92 un mil sesenta y cinco metros cuadrados.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **diez (10)** de **enero** de **dos mil veintitrés (2023)**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

183-A1.- 30 enero y 2 febrero.

JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SECRETARIA “A”.

EXP. 861/2017.

CONVOQUESE POSTORES:

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE LARA NAVIDAD ROSA ISELA. EXPEDIENTE 861/2017 EL C. JUEZ DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO. LICENCIADO MARCIAL ENRIQUE TERRON PINEDA, POR AUTO DE FECHA VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS HA SEÑALADO LAS DIEZ HORAS DEL DIA TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, DEL INMUEBLE HIPOTECADO IDENTIFICADO COMO “LA CASA NUMERO TRES DEL INMUEBLE SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO DENOMINADO “EL LLANO” ACTUALMENTE MARCADO CON EL NUMERO DIECISIETE, MANZANA DIECINUEVE DE LA CALLE ALDAMA UBICADA EN EL PUEBLO SANTA CLARA PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO Y ELEMENTOS COMUNES QUE LE CORRESPONDEN. EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL VALOR PARA EL BIEN MATERIA A REMATAR CON LA TASACION O REBAJA DEL VEINTE POR CIENTO, LO ES LA CANTIDAD DE $1´016,000.00 (UN MILLON DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), ATENTO A LA ACTUALIZACION DEL AVALUO EXHIBIDO EN AUTOS, DEBIENDO LOS POSIBLES LICITADORES DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 574 DEL CODIGO PROCEDIMENTAL EN CITA, ESTO ES, DEBERAN CONSIGNAR PREVIAMENTE UNA CANTIDAD IGUAL POR LO MENOS AL DIEZ POR CIENTO EFECTIVO DEL VALOR DEL INMUEBLE, SIN CUYO REQUISITO NO SERAN ADMITIDOS.

CIUDAD DE MEXICO, 03 DE NOVIEMBRE 2022.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS “A”, LICENCIADA KARLA JACKELINE ALVAREZ FIGUEROA.-RÚBRICA.

EDICTO QUE SE FIJARAN POR UNA SOLA OCASIÓN, EN LOS TABLEROS DE AVISO DE ESTE JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERIA DE ESTA CIUDAD Y SE PUBLICARAN EN EL PERIODICO “EL SOL DE MEXICO”, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACION Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DIAS HABILES.

656.- 2 febrero.

JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES 2a. ALMONEDA.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por MAURICIO ENRIQUE HERNÁNDEZ REYES en contra de CORNEJO JAIMES JORGE, expediente número 869/2019, EL C. JUEZ DICTO UNOS AUTOS QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICEN: - - - -

CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS; “día y hora señalado por proveído de fecha veintisiete de junio, su aclaratorio de fecha veintiocho de junio y diez de octubre todos del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA del inmueble hipotecado ubicado en CASA EN CONDOMINIO MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL DIEZ "A" DE LA CALLE HACIENDA DE LAS CAMELIAS UNO.

EDIFICADA SOBRE EL LOTE DEL TERRENO NÚMERO DIECIOCHO, DE LA MANZANA XX (VEINTE ROMANO), DEL FRACCIONAMIENTO "HACIENDA REAL DE TULTEPEC" MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. Se levanta la presente audiencia ante el C. JUEZ CUADRAGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL MAESTRO SILVESTRE CONSTANTINO MENDOZA GONZÁLEZ, quien se encuentra asistido del C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" LICENCIADO ADÁN ARTURO LEDESMA ÁLVAREZ.- Se hace constar que comparece la parte actora HERNÁNDEZ REYES MAURICIO ENRIQUE (...); Asimismo se hace constar que no comparece la parte demandada ni persona alguna que legalmente la represente (...). Así mismo se hace constar que no se apersonado ningún postor en este diligencia.- EL C. JUEZ DECLARÓ ABIERTA LA PRESENTE AUDIENCIA.- A continuación, la Secretaria da cuenta con un escrito de la parte actora a fin de ser proveído. EL C. JUEZ ACUERDA. (...), por la parte actora a quien se le tiene exhibiendo las publicaciones por edictos realizadas los días tres y quince de noviembre del año en curso, realizadas en el periódico "DIARIO IMAGEN"; así como en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial del Estado de México y en el periódico "EL RAPSODA", (...). A continuación, procede la Secretaria de Acuerdos a realizar la certificación correspondiente a las publicaciones relativas al remate en cuestión. (...), el Secretario certifica que el edicto de este remate se fijó en los estrados de este Juzgado, en la Secretaria de Administración y Finanzas de la Ciudad de México y en el periódico "DIARIO IMAGEN" los días tres y quince de noviembre del año en curso; asimismo el Secretario certifica que el edicto de este remate se fijó en la tabla de avisos del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; en el Boletín Judicial del Estado de México; y en el periódico "EL RAPSODA"; en los días tres y quince de noviembre del año en curso, cumpliendo debidamente con los requisitos de publicidad y licitación previos al remate, ello conforme a lo dispuesto por el artículo 570 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, así como los requisitos formales del remate mismo. (...). EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" LICENCIADO ADÁN ARTURO LEDESMA ÁLVAREZ procede a computar la media hora de referencia que prevé el artículo 579 del Código de Procedimientos Civiles para los efectos contenidos en dicho dispositivo legal, (...), se procede a llevar a cabo este remate y no se permite la entrada a ningún postor a partir de este momento. (...), la parte actora en el uso de la palabra manifiesta: Que vista la inasistencia de postores para la presente diligencia, solicita se saque remate del inmueble materia del presente juicio en segunda almoneda en la reducción del precio que establece la ley de conformidad con el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, el cual arroja la cantidad de $544,800.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 03/100 M.N.), solicitando asimismo que se hagan las publicaciones de los edictos en los términos establecidos en el numeral antes citado (...). Se saca el presente remate antes detallado a PÚBLICA Y SEGUNDA SUBASTA, CON UNA REBAJA DEL VEINTE POR CIENTO DE LA TASACIÓN, el cual arroja la cantidad de $544,800.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) esta segunda subasta se anunciara y celebrará en igual forma que el anterior, tal y como esta ordenado en auto de fecha veintisiete de junio, su aclaratorio de fecha veintiocho de junio y diez de octubre todos del año en curso, y se señala para que tenga verificativo la misma a las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTISISTE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Segunda Almoneda, para los efectos legales a que haya lugar.- CON LO QUE SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE DILIGENCIA (...) Y FIRMANDO EN ELLA LOS QUE INTERVINIERON Y EL C. JUEZ CUADRAGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL MAESTRO SILVESTRE CONSTANTINO MENDOZA GONZÁLEZ EN UNIÓN DEL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" LICENCIADO ADÁN ARTURO LEDESMA ÁLVAREZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE.”

CIUDAD DE MÉXICO A DIEZ DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS. “... se le tiene exhibiendo el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, por hechas sus manifestaciones, y como lo solicita. SE SEÑALA LAS ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE Y PÚBLICA SUBASTA EN PRIMERA ALMONEDA, en los términos ordenados en auto de fecha veintisiete de junio y su aclaratorio de fecha veintiocho de junio del año en curso. (...)”

CIUDAD DE MÉXICO A VEINTIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS. Dada cuenta en los autos del expediente número 869/2019 y con fundamento en el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, se aclara el auto de fecha veintisiete de junio del año en curso, relativo al apellido paterno del actor, siendo lo correcto: "HERNÁNDEZ..." asimismo, se aclara la fecha

señalada para audiencia, siendo lo correcto: "...DEL DOS MIL VEINTIDÓS..." y finalmente siendo lo correcto: "...COMPETENTE CIVIL..." proveído que forma parte integrante del auto que se aclara (...)

CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE. (…….), por lo que se ordena convocar postores por medio de edictos que se mandan publicar en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el Periódico DIARIO IMAGEN, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, sirviendo de base para el remate la cantidad de (….…), y en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra ubicado fuera de esta Jurisdicción gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda se fijen los comentados edictos en las puertas de dicho Juzgado y en los lugares de costumbre, asimismo se haga la publicación de los edictos en los periódicos de mayor circulación de dicha localidad y en la gaceta oficial de dicho Tribunal, observándose la periodicidad arriba descrita, facultando al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para que acuerde todo tipo de promociones y realice las diligencias necesarias para dar cumplimiento al exhorto de marras, en la inteligencia que el remate en comento se celebrará en el local que ocupa éste Juzgado Civil, ubicado en H. JUZGADO CUADRAGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ubicado en CALLE DOCTOR CLAUDIO BERNARD NÚMERO 60, PISO 8, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, (...). Doy fe.”

CIUDAD DE MÉXICO, A 09 DE DICIEMBRE DEL 2022.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS “A” DEL JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. ADÁN ARTURO LEDESMA ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en:

- LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO.

- TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

- En el Periódico “DIARIO IMAGEN”.

657.- 2 y 15 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 614/2021, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso: Información de Dominio, promovido por TOMÁS ASTIVIA CONTRERAS, por propio derecho, respecto del inmueble ubicado en Calle Morelos número 53-C, Barrio de Santiaguito, Municipio Ocoyoacac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 28 metros colinda con Gabriel Astivia Contreras; al Sur: en dos líneas la primera en 19.10 metros y la segunda en 9.05 metros ambas líneas colindan con Tomas Astivia Contreras; al Oriente en dos líneas la primera en 6.60 metros con calle Morelos y la segunda en 8.85 metros con Tomas Astivia Contreras; al poniente: 15.46 metros colinda con María de los Ángeles Montes Vega. Con una superficie de 443.50 metros cuadrados.

El Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Lerma; admite la solicitud en vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Se expide en Lerma, Estado de México; a los dieciséis días del mes de enero de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día veinticinco de junio de dos mil veintidós y dieciocho de enero de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RAYMUNDO MEJÍA DÍAZ.-RÚBRICA.

659.- 2 y 8 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE NÚM. 1615/2022.

Se le hace saber que HORTENCIA MARTÍNEZ PELÁEZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble marcado como PREDIO DENOMINADO “RANCHO” UBICADO EN CALLE 18 DE MARZO NÚMERO 2, SAN CRISTOBAL NEXQUIPAYAC, MUNICIPIO DE ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 24.00 METROS CON HUMBERTO HERNÁNDEZ; AL SUR: EN 24.40 METROS CON HUMBERTO HERNÁNDEZ; AL ORIENTE: 57.71 METROS CON LUZ ELENA PELÁEZ GARCÍA; AL PONIENTE: 56.58 METROS CON GERMÁN MARTÍNEZ PELÁEZ, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1380.00 METROS CUADRADOS; y que lo adquirió por medio de un contrato privado de compraventa celebrado con HUGO, MARÍA DE LOS ÁNGELES, MARÍA BEATRÍZ ROSALINA Y MARÍA CELIA IRMA, todos ellos de apellidos PELÁEZ GARCÍA, en fecha veintiséis de febrero del año dos mil doce.- -

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO A VEINTISÉIS (26) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

Ventilación: Fecha que ordena la publicación trece (13) de diciembre del dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

660.- 2 y 8 febrero.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 929/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO promovido por ROSALINDA GARDUÑO ROMERO, la Lic. Ma. Concepción Nieto Jiménez, Jueza Séptimo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, en auto de fecha veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintidós (2022), dio la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita al Juzgado, para que manifestara lo que a su representatividad social corresponda, asimismo ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor pretende acreditar: que ha poseído el inmueble ubicado en calle VICENTE GUERRERO, NUMERO 631 NORTE (INTERIOR 241), BARRIO DE COAXUSTENCO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO. Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: anteriormente 40.25 m con concepción Rossano Cajero, Actualmente; en tres líneas, la primera de 17.00 metros colinda con Martha Patricia Amaro Rossano, la segunda. La segunda de 7.80 metros colinda con Olga Rosas Morales. La tercera de 15.72 metros colinda con la suscrita Rosalinda Garduño Romero; al SUR; anteriormente 15.60, 4.35, 19.30 m con Abel Ruiz Rossano y Carlos Ruiz Rossano actualmente; en cuatro líneas, la primera de 15.60 metros, la segunda 4.35 metros ambas líneas colindan con Carlos Ruiz Roa, la tercera de 10.00 metros colinda con Alejandro Ruiz García, y la cuarta de 9.30 metros colinda con María Hortensia Valdez Medrano; al ORIENTE: anteriormente 21.37, 6.90, 2.35 m con calle VICENTE GUERRERO y Carlos Ruiz Rossano y Abel Ruiz Rossano, actualmente: en tres líneas, la primera de 21.37 metros colinda con la Calle Vicente Guerrero; número actualmente 631 Barrio de Coaxustenco, Municipio de Metepec, la segunda de 6.90 metros y la tercera de 2.35 metros con ambas líneas con Carlos Ruiz Roa; al PONIENTE: Anteriormente 29.82 m con Jesús Rossano Peralta actualmente: en tres líneas, la primera de 4.00 metros colinda con Juan Hernández Estrada, la segunda de 29.82 metros colinda con Jesús Rossano García. La tercera de 6.00 metros colinda con María Hortensia Valdez Rossano; Con una superficie total de 1035.00 (mil treinta y cinco) metros cuadrados; por tanto publíquese por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria, para que informe la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crea con igual o mayor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día doce del mes de enero de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

661.- 2 y 8 febrero.

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

Sría. “A”.

Exp.: 1081/2018.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO INVEX S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE INVEX GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NUMERO 1301 en contra de LOPEZ VAZQUEZ CESAR AUGUSTO, PEREZ VARGAS MARIA DEL CARMEN, expediente número 1081/2018 de la Secretaria "A", el C. Juez Séptimo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México dictó entre otras constancias la siguiente: Ciudad de México, a veintiuno de enero del año dos mil veinte. Dada cuenta en el expediente número 1081/2018, el escrito del apoderado legal de la parte actora, para congruencia de sus constancias, se precisa el auto dictado el veinte de enero del año actual, para quedar de la siguiente manera: “Agréguese al expediente número 1081/2018, el escrito del apoderado legal de la parte actora, como se solicita y por virtud de que la parte demandada se abstuvo de desahogar la vista ordenada, en relación con el avalúo rendido en autos, en consecuencia se acusa la rebeldía en que incurrió y se declara perdido su derecho para hacerlo, por lo que se le tiene por conforme con ese avalúo para los efectos legales a que haya lugar. Se manda sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado ubicado en LA VIVIENDA NUMERO 65, DEL CONDOMINIO VEINTE, LOTE VEINTE, MANZANA XX DEL CONJUNTO URBANO TIPO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO GEOVILLAS DE TERRANOVA, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, con la superficie, medidas y linderos que se detallan en autos, debiéndose convocar postores por medio de Edictos que se fijaran por UNA SOLA VEZ en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y en el periódico “LA RAZÓN”, debiendo mediar entre la única publicación y la fecha de remate CINCO DÍAS HABILES, sirviendo de base para el remate la cantidad de $500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio del avalúo rendido en autos, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del valor de avalúo, de la cantidad asignada al bien inmueble hipotecado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles; debiendo los posibles licitadores, cumplir con el depósito previo que regula el artículo 574 de la ley procesal invocada, para ser admitidos como tales, siendo esta una cantidad igual al diez por ciento efectivo, por lo menos, del valor asignado en el avaluó. Y para el evento de que no acudan postores, y el acreedor se interese en la adjudicación, ésta será por el monto total del avaluó

que sirvió de base para el remate atento al artículo 582 del Código Procesal de la materia; por virtud de que el inmueble que se manda sacar a remate se ubica en otra Jurisdicción, por lo tanto gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar el edicto, convocando postores en los sitios de costumbre, y en las puertas del Juzgado y en el periódico de mayor circulación que se sirva designar, además conforme lo ordene la legislación de ese Estado, concediéndole un término de CUARENTA DÍAS para la diligenciación del exhorto en mención... OTRO AUTO.- CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS----------Agréguese a su expediente número 1081/2018 el escrito de cuenta de la parte actora, por medio del cual se le tiene exhibiendo el certificado de gravámenes del inmueble materia del presente juicio, mismo que se manda glosar a los presentes autos para todos los efectos legales conducentes asimismo y como lo solicita se señalan las ONCE HORAS DEL DIA TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS por así permitirlo la agenda del juzgado para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, debiéndose preparar la misma como se encuentra ordenado en auto de veintiuno de enero del año dos mil veinte así como el monto actualizado que servirá como base para el remate lo es la cantidad de $507,000.00 (QUINIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), lo anterior para todos los efectos legales conducentes. Con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles, con fecha ocho de julio del año dos mil veintidós, quien funge como Juez lo es el Doctor Juan Bruno Ubiarco Maldonado. Notifíquese.- Lo proveyó y firma en forma electrónica certificada, de conformidad con el artículo 59 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, el C. Juez Séptimo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México Doctor JUAN BRUNO UBIARCO MALDONADO ante la fe y firma electrónica certificada de la C. Secretaria de Acuerdos “B” en funciones de Secretaria de Acuerdos “A” Maestra JENNY KARLA CONSTANTINO ANGUIANO, con quien actúa y firma del mismo modo y da fe.- DOY FE.- Al Calce Dos Firmas Rúbricas.-

ATENTAMENTE.- Ciudad de México, a 28 de noviembre del 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “B" EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS “A” POR MINISTERIO DE LEY, MTRA. JENNY KARLA CONSTANTINO ANGUIANO.-RÚBRICA.

EDICTOS QUE SE FIJARAN POR UNA SOLA VEZ EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERÍA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO “LA RAZÓN”, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA ÚNICA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CINCO DÍAS HABILES.

667.- 2 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1847/2022, ANGELICA ALVAREZ MENDOZA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en LA LOCALIDAD DE OCTEYUCO 2000, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con clave catastral 031-11-033-08-00-0000, el cual cuenta con una superficie de 647.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 20.00 METROS COLINDA CON ENRIQUE URBANO CRUZ, AL SUR: 20.00 METROS COLINDA CON CALLE, AL ORIENTE: 34.41 METROS COLINDA CON ESPERANZA LÓPEZ SANTIAGO, AL PONIENTE: 31.28 METROS COLINDA CON ESTEBAN ALCÁNTARA LÓPEZ.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México a los diecinueve (19) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación de dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

668.- 2 y 8 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 17/22023, ELIGIO AGUILAR ROSAS, BEATRIZ SILVA LUNA, JENIFER AGUILAR SILVA, por su propio derecho Promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACION DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en LOCALIDAD DE SAN LORENZO NENAMICOYAN, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con clave catastral 031-28-050-01-00-0000, el cual cuenta con una superficie de 608.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.00 METROS COLINDA ANTERIORMENTE CON CIRILO RESENDIZ FONSECA ACTUALMENTE JOSEFINA RESENDIZ FONSECA, AL SUR: 19.00 METROS COLINDA ANTERIORMENTE CON CIRILO RESENDIZ FONSECA ACTUALMENTE JOSEFINA RESENDIZ FONSECA, AL ORIENTE: 32.00 METROS COLINDA ANTERIORMENTE CON CIRILO RESENDIZ FONSECA ACTUALMENTE JOSEFINA RESENDIZ FONSECA, AL PONIENTE: 32.00 METROS COLINDA ANTERIORMENTE MARIN TREJO ACTUALMENTE MARIO TREJO GONZÁLEZ.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con

intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México a los veinte (20) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación de diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

669.- 2 y 8 febrero.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 16/2023, promovido por MARI CARMEN FLORES HERNANDEZ, por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Sultepec, México, a efecto de acreditar en términos de los artículos 8.53 y demás relativos del Código Civil en vigor en la entidad que he poseído el bien inmueble:

El inmueble ubicado en la Localidad de Santa María, Municipio de Texcaltitlán, Estado de México, con una superficie de 5,198.00 M2 (Cinco Mil Ciento Noventa y Ocho metros cuadrados) el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 69.80 metros y colindando con Catalina Concepción Flores Estrada.

AL SUR: 115.50 metros y colindando con propiedad de Juan Hernández Morales.

AL ORIENTE: 58.50 metros y colindando con Saúl Martínez López.

AL PONIENTE: 45.50 metros y colindando con el Ester Flores López.

Realícese las publicaciones por DOS VECES con intervalos por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA, A LOS VEINTITRES (23) DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).- - - - - - - - - - - - - - - - - -DOY FE.- - - - - - - - - - - - - - - - - SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LETICIA PÉREZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

FECHA DE ACUERDO: 19/01/2023.- SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. LETICIA PÉREZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

670.- 2 y 8 febrero.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O

En el expediente número 242/2022, relativo al juicio procedimiento especial de divorcio incausado, promovido por CARINA ANGÉLICA GASPAR GASPAR, como apoderada legal de DEMETRIO NOVERON CASIMIRO, el Juez Mixto del Distrito Judicial de Sultepec, México, el catorce de diciembre de dos mil veintidós, (14/12/2022), dicto el auto respecto del matrimonio que la une con FLORINDA REYES TIBURCIO, quien deberá de comparecer a la primera audiencia, la cual se señalara dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos:

Carina Angélica Gaspar Gaspar, como apoderada legal de Demetrio Noveron Casimiro, manifiesto no querer continuar con el matrimonio contraído desde el diecisiete de agosto de dos mil nueve (17/08/2009), ante el Oficial del Registro Civil No. 2 de la Localidad de Sultepequito, Sultepec, Estado de México, bajo el acta número 00021, libro 1, bajo el régimen de sociedad conyugal, haciendo vida en común en domicilio conocido en la Localidad de Sultepequito, Sultepec, Estado de México, procreando 4 hijos, no adquirimos bienes de ninguna naturaleza ni fortuna, por lo que no hay necesidad de liquidación alguna.

Se previene a la C. Florinda Reyes Tiburcio, para que se apersone al presente divorcio incausado, conteste la vista; en la inteligencia que de no comparecer al presente procedimiento, se seguirá el sumario en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial, por lo que, se ordena publicar edictos con los datos necesarios de la presente solicitud, por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial.

Sultepec, México, veintitrés de enero de dos mil veintitrés (23/01/2023).- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DEL CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (14/12/2022).- LIC. LETICIA PEREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

671.- 2, 14 y 23 febrero.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
E D I C T O

PERSONA A EMPLAZAR: MAGDALENA BARRÓN GONZÁLEZ.

Que en los autos del expediente número 696/2020, radicado en el JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, MELITON VÁSQUEZ GONZÁLEZ y JAVIER VÁSQUEZ GONZÁLEZ promovieron JUICIO ORDINARIO CIVIL sobre usucapión en contra de MAGDALENA BARRON GONZÁLEZ y ARODI VILLEDA CASAS y por auto de 13 de diciembre del 2022, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada MAGDALENA BARRÓN GONZÁLEZ, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda (prestaciones y hechos) y publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la parte demandada que deberá presentarse por sí o a través de su representante legal a presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.

Relación sucinta de la demanda: Prestaciones: a) La declaración judicial de que ha operado a su favor la PRESCRIPCIÓN POSITIVA (USUCAPIÓN) y que por ende han adquirido la propiedad del inmueble ubicado en LA CALLE LUNA NÚMERO OFICIAL 31, LOTE 83, FRACCIÓN 18, MANZANA 422, COLONIA SAN ANTONIO ZOMEYUCAN, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 285.60 metros cuadrados, con cuenta catastral 0980442294000000 con las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 8.00 metros con la Escuela LAURO AGUIRRE; al Sur en 8.00 metros con calle LUNA; al oriente con 36.00 metros con área de donación, y al Poniente con 35.40 metros con propiedad privada, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México con el folio real electrónico 00093312 a favor de MAGDALENA BARRON GONZÁLEZ; B) La expedición del título de propiedad a mi favor y su inscripción en el instituto mencionado, y C) El pago de gastos y costas.

Relación sucinta de hechos: 1, 2, 3, 4, 5. Con fecha 2 de julio de 2009, celebramos contrato privado de compraventa con el señor ARODI VILLEDA CASAS, siendo objeto de dicho contrato el inmueble descrito en el hecho uno, 6. 7. Con fecha 1 de octubre de 2020, el Secretario de Planeación Urbana y Obras Públicas del Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, expidió a favor del actor la “Constancia de Número oficial. 8. Desde que adquirimos mediante el contrato privado de compraventa el inmueble materia del juicio, nos fue entregada su posesión material y jurídica y hemos venido realizando actos de dominio y posesión que hasta la fecha seguimos detentando de forma pública, pacífica y de buena fe, ininterrumpida y continua. Hemos cubierto los impuestos estatales y Municipales del mismo y no hemos sido molestados en nuestra posesión.

Y se expide a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

Validación: Auto que ordena la publicación de los edictos: trece de diciembre del dos mil veintidós.- DOY FE.- SEGUNDO SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. JORGE ARMANDO SÁNCHEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

672.- 2, 14 y 23 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EDICTO PARA EMPLAZAR A: JUAN MONROY SANCHEZ.

Se hace saber que en el expediente 27335/2022, relative al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por JOSE CANDELARIO MENDOZA RAMIREZ en contra de JUAN MONROY SANCHEZ, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez de conocimiento dicto auto que admito las diligencias en la vía y forma propuesta, asimismo se ordenó la publicación mediante edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. **Relación sucinta de las prestaciones: A)** La declaración judicial por sentencia debidamente ejecutoriada y por haberlo poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la ley que ME HE CONVERTIDO EN PROPIETARIO POR USUCAPIÓN, absolute de la casa habitación ubicado en CALLE PLUTARCO ELIAS CALLES MANZANA 54, (LIV), VIVIENDA NUMERO 34-A, FRACCIONAMIENTO VALLE DE ANAHUAC, SECCIÓN "A", DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual presenta una superficie de 54.14 M2 (CINCUENTA Y CUATRO PUNTO CATORCE METROS CUADRADOS) y con rumbos las siguientes medidas y colindancias. **A-** PLANTA BAJA AL SURESTE 4.46 M CON AREA COMUN HACIA VIVIENDA 33 A, **B-** AL NOROESTE 4.46 M CON ANDADOR Y ESTACIONAMIENTO HACIA CALLE PLUTARCO ELIAS C., **C-** AL NORTE 6.70 CON VIVIENDA 34, **D-** AL SUROESTE 5.70 CON VIVIENDA 36 Y 1.00 M. CON ACCESO AL VIVIENDA, **E-** EN PLANTA BAJA ALTA AL SURESTE 4.46 M CON VACIO A AREA COMUN, AL NOROESTE EN 4.46 M CON FACHADA Y VACIO ANDADOR Y ESTACIONAMIENTO HACIA CALLE PLUTARCO ELIAS CALLES, **F-** AL NORESTE 6.70 M CON VIVIENDA 34, **G-** AL SURESTE 5.70 M CON VIVIENDA 36 Y 1.00 M CON VACIO DE ACCESO A VIVIENDA, ARRIBA CON AZOTEA, ABAJO CON TERRENO Y PROPIETARIOS JUAN MONROY SANCHEZ, **B)** Se reclama del C. Registrador de la Propiedad de Ecatepec de Morelos, Estado de México. De quien demanda la cancelación y/o tildación parcial de la inscripción que se encuentra en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ECATEPEC DE MORELOS de la siguiente manera; NUMERO 1300, DEL VOLUMEN 994, LIBRO 1, SECCIÓN PRIMERA DEL CORRIENTE AÑO 18 DE NOVIEMBRE DE 1993, ante en Instituto Registral de la Función Pública de Ecatepec de Morelos, Estado de México, Sección Ecatepec, el cual aparece inscrito a favor del demandado JUAN MONROY SANCHEZ, motive por el cual una vez se dicte la sentencia en el presente juicio y esta cause ejecutoria, mismo que su señoría ordene inscribir a

nombre de JOSE CANDELARIO MENDOZA RAMIREZ, en los libros y los folios a cargo de esta propia. **C)** Por consiguiente de lo antes mencionado ordene la inscripción. **HECHOS.-** La casa habitación ubicado en el domicilio antes mencionado se encuentra registrada en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, desde el día DIECISEIS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, se encuentra la parte actora en posesión del inmueble, toda vez que en la fecha indicada por la parte demandada con el consentimiento de su esposa EUFEMIA URIBE PAREDES vendió el inmueble materia del presente juicio, desde la fecha dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y tres en que adquirió el inmueble, se encuentra de manera pacífica, continua y de Buena fe, pues año con año ha cumplido con los pagos de agua y predio, mismo que se encuentra bajo el número de folio real electrónico 00370509, con el número 1300, del volumen 994, libro 1 sección primera del corriente año 18 de noviembre de 1993, ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN PUBLICA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. Ahora bien por conducto de la Secretario, procédase a fijar en la Puerta de este Juzgado, copia integra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber a la enjuiciada mencionada, que deberá de presentarse antes este Juzgado en un plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial y Lista que se fije en este Juzgado; en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a disposición en la Secretaria del Juzgado.

VALIDACIÓN: Acuerdo que ordena la publicación: doce de enero de dos mil veintitrés.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN DONDE SE HAGA LA CITACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, SE EXPIDE EL PRESENTE EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.- DOY FE.- ATENTAMENTE.- LIC. EN D. MARIA DE LOS ANGELES ALCANTARA RIVERA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

673.- 2, 14 y 23 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Expediente número: 385/2021.

EMPLAZAMIENTO. GRUPO FINANCIERO MAS CAPITAL S.A. DE C.V.

Del expediente 385/2021, relativo a la JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, PROMOVIDO POR EDITH ZACAPALA DÍAZ en contra de ANIBAL GARCÍA DE LA CRUZ y GRUPO FINANCIERO MAS CAPITAL, S.A. DE C.V., en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos Estado de México, el Juez del conocimiento dictó un auto que admitió las diligencias en la vía y forma propuesta, asimismo se ordenó la publicación mediante edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. **Relación sucinta de las prestaciones; A)** Que se declare mediante sentencia definitiva que ha operado en mi favor la prescripción positiva de USUCAPION, tal y como lo establece en los artículos 5.127, 5.128, 5.129 y 5.130 fracción I del Código Civil para el Estado de México, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE LUCIO CABAÑAS, MANZANA 18, LOTE 27, COLONIA ABEL MARTINEZ MONTAÑEZ, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; el cual he venido poseyendo en concepto de propietario en forma pacífica, continua, pública y de buena le e ininterrumpida, desde el día 14 (catorce) de diciembre de 2014 (dos mil catorce); y dicho inmueble reporta las siguientes medidas y colindancias: al norte 17.15 metros, colinda con lote 26, al sur 17.15 metros, colinda con lote 28, al oriente 07.00 metros, colinda con calle Lucio Cabañas, al poniente 07.00 metros, colinda con lote 7, y una superficie total de 120.05 metros cuadrados. **B)** La cancelación y tildación de los antecedentes de propiedad que aparece a favor del demandado en el presente juicio, ANIBAL GARCIA DE LA CRUZ, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de ECATEPEC DE MORELOS., inscrito bajo el Folio Real Electrónico número 00003838. **C).** La inscripción de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio, ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, n donde se declare que ha operado en mi favor la prescripción positiva USUCAPION, respecto del inmueble descrito en la prestación que antecede marcada con el inciso A, por haber poseído en los términos y condiciones establecidas por la ley para usucapir y que con ello se me reconozca como propietario de dicho bien inmueble, para todos los efectos legales a que haya lugar. Fundo mi demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho: **HECHOS: 1.-** En fecha 14 de diciembre de 2014; el suscrito adquirí el inmueble descrito con anterioridad, posesión que fue entregada por el C. ANIBAL GARCIA DE LA CRUZ, (el día 14 de diciembre de 2014), mediante DOCUMENTOS BASE DE Ml ACCIÓN (contrato de compra y venta). Propiedad adquirida mediante contrato de compra y venta de igual fecha que a mi favor me fue otorgada por el responsable por propio derecho para llevar a cabo la entrega del mismo por parte del C. ANIBAL GARCIA DE LA CRUZ, tal y como lo menciona en dicho documento en mención, respecto de un bien inmueble ubicado en CALLE LUCIO CABAÑAS, MANZANA 18, LOTE 27, COLONIA ABEL MARTINEZ MONTAÑEZ, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO; tal y como lo acredito con el original que se exhibe al presente, y dicho inmueble desde que lo adquirí lo he venido poseyendo en concepto de propietaria de manera pacífica, continua, pública y de buena fe e ininterrumpida, pues dicha posesión me fue transmitida de manera voluntaria, desde la fecha antes citada, mismo que tiene una superficie de 120.05 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte 17.15 metros, colinda con lote 26, al sur 17.15 metros, colinda con lote 28, al oriente 07.00 metros, colinda con Lucio Cabañas, al poniente 07.00 metros, colinda con lote 7, y una superficie total de 120.05 metros cuadrados. **2.-** Con fecha 12 DE OCTUBRE DEL 2006, se expidió Certificado de Inscripción, respecto del Inmueble descrito y delimitado en el hecho anterior, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad; hoy Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Moleros, Estado de México. Bajo los siguientes datos registrales Folio Real Electrónico número 00003838, a favor de ANIBAL GARCIA DE LA CRUZ, tal y como lo acredito con el certificado de referencia el cual acompaño en original para constancia legal. **3.-** Desde el día 14 de diciembre de 2014, el suscrito eh venido poseyendo el inmueble ya descrito con anterioridad, en concepto de propietario de una manera pacífica, continua, pública y de buena fe desde hace más de 6 años, por lo que hasta la fecha ni el demandado ni alguna otra persona ha perturbado mi posesión. **4.-** La posesión que ostento del inmueble materia del presente juicio desde el día 14 de diciembre de 2014, ha sido bajo los

siguientes atributos: **a) EN CONCEPTO DE PROPIETARIO.-** porque el origen de mi posesión se deriva como consecuencia del contrato de compra y venta entrega debidamente firmada en original, por parte del demandado, tal y como lo menciona en dicho documento en mención, mismo que es traslativo de dominio, respecto del inmueble materia del presente juicio por tanto desde esa fecha me eh ostentado con tal carácter siendo esta la causa generadora de mi posesión**. b) EN FORMA PACÍFICA.-** porque lo adquirí sin violencia, ya que dicha posesión me fue entregada por parte del demandado, a través del acta de entrega de fecha 14 de diciembre 2014, RECONOCIÉNDOME EN CALIDAD DE PROPIETARIO (CONTRATO DE COMPRA Y VENTA). **c) DE MANERA CONTINUA.-** porque la referida posesión me fue entregada a partir del día 14 de diciembre de 2014, y eh mantenido de manera ininterrumpida ya que eh vivido en dicho inmueble hasta la fecha del día de hoy tal y como lo demostrare en el momento procesal oportuno. **d) PUBLICA.-** ya que la posesión que tengo sobre el bien inmueble materia del presente juicio me es reconocida por mis vecinos, mismos que reconocen que el suscrito es el propietario y poseedor del mismo ya que lo ostento a la vista de todos, así como de que realizo el pago de impuestos y gastos de mantenimiento. **e) DE BUENA FE.-** ya que como lo eh venido mencionando lo adquirí mediante un contrato de compra y venta de fecha 14 de diciembre de 2014, fecha en que adquirí la propiedad, RECONOCIÉNDOME EN CALIDAD DE PROPIETARIO (CONTRATO DE COMPRA Y VENTA). **5.-** Toda vez que he adquirido y poseído en pleno dominio y propiedad el inmueble materia del presente juicio, así mismo eh cumplido con los términos establecidos por la ley, es por ella que demando en la vía y forma propuesta a EDITH ZACAPALA DIAZ, la prescripción positiva USUCAPIÓN.

Haciéndole saber al mismo, que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Asimismo por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y Periódico mayor circulación diaria en este Municipio. Se expide a los veintiséis días de octubre dos mil veintidós.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: diecisiete de agosto del dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA DE LOS ANGELES ALCANTARA RIVERA.-RÚBRICA.

674.- 2, 14 y 23 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

LA C. MARYCARMEN ROMERO BLANCAS, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 12/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE MATRICULACION JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado “TLALPIASTLE” ubicado en la Comunidad de Chimalpa, Municipio de Chiautla, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: 14.00 metros y linda con Miguel Romero Arellano: AL SUR 14.10 metros y linda con Miguel Ángel Romero Blancas; AL ORIENTE: 14.00 metros y linda con Miguel Ángel Romero Blancas y AL PONIENTE: 14.00 metros y linda con Yolanda Muñoz Diosdada, con una superficie total aproximada de 199.50 metros cuadrados. Indicando la promovente que el día diez (10) de marzo del año dos mil diez (2010), celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con la C. PETRA ELENA ARELLANO ZACATE. Del mismo modo, el terreno en cuestión lo adquirió y ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacifica, continua, de buena fe a título de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, asimismo la Constancia de No Ejido expedido por el Comisariado Ejidal de Santiago Chimalpa, Municipio de Chiautla, Estado de México, donde se acredita que el inmueble es de su propiedad y no forma parte de los bienes que conforman tal ejido y no afecta bienes comunales, de igual manera que el predio en mención no se encuentra inscrito en el REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO puesto que el inmueble en referencia carece de antecedentes registrales.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO A LOS VEINTITRES (23) DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION DIECISIETE (17) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIANA ZAMUDIO ESPINOZA.-RÚBRICA.

675.- 2 y 8 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Expediente número: 32530/2022.

Se hace del conocimiento del público en general que GLORIA, SANTIAGO Y PETRA todos de apellidos CASTREJON HERNÁNDEZ, denuncio ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Ecatepec de Morelos, Estado de México bajo el número de expediente 32530/2022, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL sobre INFORMACION DE DOMINIO. Lo anterior a efecto de acreditar que ha poseído el bien inmueble ubicado en CALLE AHUEHUETE, MANZANA 117, LOTE 5, COLONIA LA PALMA, CODIGO POSTAL 55507 ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias Al norte en: 20 metros con lote 6, Al sur en 20 metros con lote 4. Al oriente en 10 metros con lote, 10-a, Al poniente en 10 metros con calle Ahuehuete. Con una superficie total de 200 m2. II.- La inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) en la oficina Registral de Ecatepec de Morelos, de dicho bien inmueble a favor de los suscritos. Fundándose para ello en los siguientes HECHOS 1.- En Fecha 12 de enero del año 2013 (dos mil diez) adquirimos de nuestra señora madre la señora Guillermina Hernández Mujica, mediante contrato de donación, el inmueble ubicada en calle Ahuehuete, manzana 117, lote 5, colonia La Palma, código postal 55507, Ecatepec de Morelos, Estado de México con las siguientes medidas y colindancias: al norte en: 20 metros con lote 6, Al sur en: 20 metros con lote 4, Al oriente en: 10 metros con lote 10-a, Al poniente en: 10 metros con calle Ahuehuete. Con una superficie total de 200 m2. Como lo acredito con el documento que al respecto me permito acompañar el presente escrito como anexo uno, consistente en el contrato privado de donación de fecha 12 de enero del año 2010. 2.- Es preciso mencionar que nos encontramos en posesión del inmueble motivo de la presente solicitud, desde hace aproximadamente 12 años: posesión que hemos detentado a título de propietarios hasta la fecha, con las condiciones exigidas para prescribirlo, como se probara en la secuela procedimental, con la información testimonial que para tal efecto se recabe. 3.- Con fundamento en el artículo 3.20 del código adjetivo de la materia, fracción I, el inmueble referido anteriormente, no reporta antecedente registral alguno, tal y como lo acreditamos a usted con el documento que se agrega al presente como anexo dos, consistente en el certificado de no inscripción, expedido el día 06 de diciembre del 2022, por la oficina registral de Ecatepec de Morelos, del Instituto de la Función Registral del Estado de México. 4.- De conformidad con el citado artículo fracción II, el inmueble que nos ocupa, se encuentra registrado en el sistema catastral del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el número de clave 094 21 191 35.00 0000, y al corriente en el pago del mismo impuesto, como se acredita con el documento que se acompaña a la presente solicitud, como anexo tres, consistente en el recibo de pago de dicha contribución de la anualidad corriente, 5.- A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción III, del artículo 3.20, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, adjuntamos plano topográfico del multicitado inmueble como anexo cuatro, del que se puede apreciar la localización y ubicación del predio en cuestión. 6.- El inmueble motivo de las presentes diligencias, no forma parte de los núcleos agrarios regularizados, o que acredito con los documentos que se acompañan al presente escrito como anexo cinco, consistente en el oficio informativo de ubicación de predios, expedido por el Registro Agrario Nacional (RAN). 7.- Asimismo y a efecto de estar en posibilidad de llevar a cabo la citación a que se refiere el artículo 3.21 del código adjetivo civil del Estado de México, indico a usted los domicilios en los que pueden ser citados los colindantes actuales y la autoridad municipal correspondiente; I: Colindante al Norte Señor Juan Hernández Aquino, quien tiene su domicilio en Calle Ahuehuete, Manzana 117, Lote 06, Colonia la Palma, Municipio de Ecatepec de Morelos, C.P. 55507, Estado de México. II.- Colindante al Sur, Señora Erika Montalvo Pérez, con domicilio en Calle Ahuehuete Manzana 117, Lote 04, Colonia la Palma, Municipio de Ecatepec de Morelos, C.P. 55507, Estado de México. III. Colindante al Oriente, señora Silvia Ortega Luna, quien tiene su domicilio ubicado en calle Alcornoque, manzana 117, lote 10-A, colonia la Palma del Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México. C.P. 55507, Estado de México. IV. Colindante al Poniente con calle Ahuehuete. V. Autoridad municipal con domicilio en Plaza Morelos, sin número, San Cristóbal centro C.P. 5000, Ecatepec de Morelos, Estado de México.

Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.42, 1.93, 1.94, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23, del Código de Procedimientos Civiles, en relación con los artículos 8.51, 8.52 y 8.54 del Código Civil en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinte y veintiuno de diciembre de dos mil veintidós, publíquese la solicitud de inscripción por medio de edictos por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIODICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación. Acuerdos que ordena la publicación veinte y veintiuno de diciembre de dos mil veintidós.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

En cumplimiento a la circular número 61/2016, emitida el diez (10) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

RAZON. En Ecatepec de Morelos, Estado de México, siendo las OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS del día 23 de enero de DOS MIL VEINTITRES (2023). LA LICENCIADA EN DERECHO CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en cumplimiento a lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México; PROCEDO A FIJAR en la TABLA DE AVISOS de este Órgano Judicial, COPIA INTEGRA DE EDICTO, que fuera ordenado mediante proveído de fecha VEINTE Y VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), en el expediente 32530/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACION DE DOMINIO, promovido por GLORIA, SANTIAGO Y PETRA todos de apellidos CASTREJÓN HERNÁNDEZ, ante el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. Lo anterior para los efectos legales conducentes.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

676.- 2 y 8 febrero.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: JUANA ZAVALA CORNEJO. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1714/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por LUZELBA GOMEZ BADAJOZ, en contra de BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD ANONIMA Y JUANA ZAVALA CORNEJO, se dictó auto de fecha cinco (05) de agosto de dos mil diecinueve (2019), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha cinco

(05) de noviembre de dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A).- La declaración judicial, mediante sentencia definitiva que cause ejecutoria, que por el tiempo transcurrido y las condiciones de posesión, a operado la USUCAPION en favor de LUZELBA GOMEZ BADAJOZ, respecto del LOTE DE TERRENO NÚMERO 14, DE LA MANZANA 38, SUPER MANZANA 02, DE LA COLONIA VALLE DE ARAGON, TERCERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO con una superficie de 84 metros cuadrados, el cual se encuentra inscrito a favor de BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A. actualmente BANCO NACIONAL DE OBRAS, S.N.C. (BANOBRAS), ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec de Morelos de Baz, bajo la PARTIDA NÚMERO 785, VOLUMEN 336, LIBRO PRIMERO, DE LA SECCIÓN PRIMERA. B).- Como consecuencia inherente a la prestación que antecede la cancelación y tildación de la inscripción que se encuentra a favor de la persona moral BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A. actualmente BANCO NACIONAL DE OBRAS, S.N.C. (BANOBRAS) respecto del lote de terrero descrito con anterioridad. C).- La debida Inscripción del lote mencionado en la prestación del inciso A), a favor de LUZELBA GOMEZ BADAJOZ. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- El 15 de noviembre del año 1993, se celebró compra venta entre LUZELBA GOMEZ BADAJOZ como compradora y JUANA ZAVALA CORNEJO como vendedora del lote descrito en el inciso A), el cual se aclara corresponde a la Tercera Sección, de la colonia Valle de Aragón, mismo que fue finiticado el día 26 de enero de 1994, por lo que LUZELBA GOMEZ BADAJOZ, lo viene poseyendo desde la fecha antes indicada, recibiendo de JUANA ZAVALA CORNEJO diversos documentos. 2.- Con el fin de identificar perfectamente el inmueble a USUCAPIR se indica que el mismo se encuentra ubicado en: LOTE DE TERRENO NÚMERO 14, DE LA MANZANA 38, SUPER MANZANA 02, DE LA COLONIA VALLE DE ARAGON, TERCERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con una superficie de 84 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: AL NOR ESTE EN 12.00 METROS CON LOTE 15, AL SUR OESTE EN 12.00 METROS CON LOTE 13, AL SUR ESTE EN 07.00 METROS CON LOTE 03, AL NOR ESTE EN 07.00 METROS CON CALLE VALLE DE SAN FERNANDO. EI cual LUZELBA GOMEZ BADAJOZ, ha venido poseyendo en concepto de propietaria, de manera pacífica, continua y pública. Los hechos anteriormente descritos le constan a CC. MARICELA HERRERA TENA Y GABRIELA ESCAMILLA GARCÍA. Así mismo, OFRECIÓ LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, JUANA ZAVALA CORNEJO, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los once días de enero de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación cinco de noviembre dos mil veintidós 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

677.- 2, 14 y 23 febrero.

JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

Que en los autos del expediente 790/2022, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL de DIVORCIO INCAUSADO SOLICITADO POR LEONARDO CENOZ PARRA RESPECTO DE DULIEIKA GUERRA CORDERO, tramitado ante este Juzgado, se ordena emplazar a DULIEIKA GUERRA CORDERO, a través de EDICTOS, mismos que se publicarán y que se publicaran por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial haciéndole saber que deberá dar cumplimiento a lo ordenado en el proveído en comento, en el plazo de treinta (30) días a partir de la última publicación, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de ubicación de este Juzgado, apercibida que de no hacerlo, se le harán las posteriores por medio de Lista y Boletín Judicial, haciéndosele saber que en fecha veinticuatro de junio del dos mil veintidós, se admitió la solicitud de DIVORCIO INCAUSADO solicitado por LEONARDO CENOZ PARRA respecto de DULIEIKA GUERRA CORDERO, en consecuencia, con las copias simples de la solicitud y anexos exhibidos debidamente sellados y cotejados, córrase traslado y dese vista a DULIEIKA GUERRA CORDERO, para que a más tardar en la segunda audiencia de avenencia que al efecto se señale, manifieste lo que a su interés convenga respecto a la solicitud de divorcio incausado que hace el cónyuge solicitante, así como con la propuesta de convenio; apercibida que de no hacerlo se tendrá por perdido su derecho para el efecto.

El presente a los trece días del mes de enero de dos mil veintitrés. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación quince de diciembre del año dos mil veintidós.- SECRETARIO, LIC. RITA VERONICA MALVAIZ CASTRO.-RÚBRICA.

678.- 2, 14 y 23 febrero.

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

En el expediente número 47/2020 relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE INES REYES GONZALEZ, el Juez QUINTO Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, ordena notificar por medio de EDICTOS A JOSE SUAREZ MORENO SOBRE LA PRESENTE SUCESION INTESTAMENTARIA los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad así como en el Boletín

Judicial, haciéndole saber que deberá apersonarse a deducir derechos dentro de este juicio y señale domicilio dentro del lugar de ubicación de este Juzgado que es la Colonia Guadalupe, Municipio de Cuautitlán, Estado de México, para oír y recibir notificaciones de su parte, apercibido que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones personales se le harán por lista y boletín judicial, dentro del plazo de TREINTA DIAS.

Se expide el presente edicto el once de enero del dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ARTURO PEREZ VILLEGAS.-RÚBRICA.

679.- 2, 14 y 23 febrero.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

PAULA DOMINGUEZ BENITEZ.

Por este conducto se le hace del conocimiento que el día veinticinco de noviembre de dos mil veinte, el señor GABRIEL ESTRADA DOMINGUEZ, por su propio derecho, presento escrito inicial sobre el juicio SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE CELERINA DOMINGUEZ BENITEZ radicándose dicha solicitud bajo el número de expediente 1613/2020 autora de la sucesión falleció el día veintidós de marzo de dos mil diez, su último domicilio fue calle Espiga, número 267, Colonia Benito Juárez, Nezahualcóyotl Estado de México; contrajo nupcias con LEONARDO ESTRADA FAJARDO, quien falleció el siete de enero de mil novecientos setenta y uno; La de cujus otorgo disposición testamentaria ante el notario 96 de Nezahualcóyotl, Estado de México, cuya escritura tiene el numeral 62,343, volumen 1013, folio 051 donde nombra como únicos y universales herederos a MIGUEL ÁNGEL Y GABRIEL ambos de apellidos ESTRADA DOMINGUEZ así como heredera sustituta a CRISTINA ESTRADA MARTINEZ; Que desconoce el domicilio de PAULA DOMINGUEZ lo único que sabe es que emigro hace treinta años a los Estados Unidos de América; Que respecto de la albacea sustituta CRISTINA ESTRADA MARTINEZ, no la conoce, ni sabe de tal persona; Por auto de fecha veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, se ordenaron los oficios de búsqueda y localización de PAULA DOMINGUEZ BENITEZ, agotando los mismos; por auto de fecha diecinueve de abril del año dos mil veintidós, y auto del veinte de enero de dos mil veintitrés, se ordenó su notificación para hacerle saber que debe presentarse en el local de este juzgado dentro del plazo de TREINTA 30 DIAS contados a partir del día siguiente de aquel de la última publicación, a manifestar lo que a su interés legal convenga así como comparecer a la lectura de testamento que se llevara a cabo a las DOCE HORAS 12:00 DEL DIA DOS 2 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES 2023, para en su caso aceptar el cargo de albacea, en el entendido que de no hacerlo, se tendrá por entendido que no es su voluntad ejercer dicho cargo, en términos del precepto legal 6.216 del Código Civil para la entidad en vigor.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y el Boletín Judicial.

CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, MEXICO A LOS TREINTA (30) DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. TERESA VELAZQUEZ GANDARILLA.- RÚBRICA.- QUIEN FIRMA DE CONFORMIDAD CON LA CIRCULAR No. 61/2016 DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, EMITIDO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO.

VALIDACIÓN. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTE (20) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. TERESA VELAZQUEZ GANDARILLA.- RÚBRICA.- QUIEN FIRMA DE CONFORMIDAD CON LA CIRCULAR No. 61/2016 DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, EMITIDO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO.

680.- 2, 14 y 23 febrero.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: INMOBILIARIA MARTE SIETE, S.A. Y ARMANDO ANDRADE RUIZ. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2571/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por M. DEL SOCORRO RAMOS GARCIA, en contra de ARMANDO ANDRADE RUIZ E INMOBILIARIA MARTE SIETE, S.A., se dictó auto de fecha cinco (05) de julio del año dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintidós (2022) por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A). La declaración mediante sentencia de que ha operado la usucapión a favor de M. DEL SOCORRO RAMOS GARCÍA, respecto del inmueble ubicado en CALLE VALLE DE PARAGUAY, SUPERMANZANA 03, MANZANA 45, LOTE 902, DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGON, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. B).- Como consecuencia de la prestación anterior, la cancelación del asiento registral que aparece a favor de INMOBILIARIA MARTE SIETE, S.A. ante el IFREM ECATEPEC, bajo la Partida número 794, Volumen 396, del Libro Primero, Sección Primera de fecha 04 de Mayo de 1979. C).- La inscripción de la sentencia que se pronuncie a ante el IFREM DE ECATEPEC a favor de M. DEL SOCORRO RAMOS GARCIA FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA. 1.- Que en fecha 08 de Mayo de 1989, mediante contrato de compraventa M. DEL SOCORRO RAMOS GARCIA adquirió por parte de ARMANDO ANDRADE RUIZ, el inmueble ubicado en: CALLE VALLE DE PARAGUAY, SUPERMANZANA 03, MANZANA 45, LOTE 902, DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGON, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO., el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NOROESTE EN 7.00 METROS CON LOTE 919, AL NORESTE EN 12.00 METROS CON LOTE 901, AL SURESTE EN 7.00 METROS CON CALLE VALLE DE PARAGUAY, AL SUROESTE EN 12.00 METROS CON LOTE 903, el cual cuenta con una

superficie total de 84.00 metros cuadrados. Existiendo un antecedente de contrato de compra de promesa de compraventa de fecha 03 agosto de 1979, celebrado entre INMOBILIARIA MARTE SIETE, S.A. con el C. ARMANDO ANDRADE RUIZ. 2.- M. DEL SOCORRO RAMOS GARCIA, manifiesta que desde la fecha 08 d mayo del año 1989, ostenta la posesión del inmueble descrito en líneas que anteceden de manera PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA DE BUENA FE Y EN CONCEPTO DE PROPIETARIA. Los hechos anteriormente descritos le constan a CC. SUSANA GUERRA ORTEGA Y GABRIELA BAHENA BELTRAN. Así mismo, OFRECIÓ LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, INMOBILIARIA MARTE SIETE, S.A. Y ARMANDO ANDRADE RUIZ, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas, con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial fíjese en la puerta de este Juzgado copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los dieciocho días de enero de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiuno de diciembre dos mil veintidós 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

681.- 2, 14 y 23 febrero.

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

NOTIFICAR A LAURA CASANDRA CARRILLO ZAMBRANO.

Se hace saber que en el expediente número 286/2015, relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE AMANDA ROSA ZAMBRANO BARAJAS, denunciado por el LICENCIADO JUAN ALBERTO TRUEBA GARZA y LICENCIADO JUAN CARLOS TRUEBA GARZA, el Juez Tercero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez, México en fecha veinte de febrero de dos mil quince, dictó auto que admitió la demanda y por auto de doce de diciembre de dos mil veintidós, ordenó la notificación por medio de edictos a LAURA CASANDRA CARRILLO ZAMBRANO, los que contendrán una sucinta de la denuncia presentada por los denunciantes.

HECHOS

Con fecha 13 de marzo de 2014, falleció la señora AMANDA ROSA ZAMBRANO BARAJAS, fue casada civilmente con el señor JOSÉ CARRILLO NIETO bajo el régimen de sociedad conyugal, al momento del fallecimiento de la de cujus, le sobrevive su cónyuge el señor JOSÉ CARRILLO NIETO y se desconoce si torgo disposición testamentaria alguna, quien tuvo su último domicilio en la casa marcada con el número siete de la calle de Conchita y terreno sobre el cual está construida que es el lote cuatro de la manzana “J” del Fraccionamiento Colonial Satélite ubicado en términos del Municipio de Naucalpan de Juárez, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, razón por la que se denunció la sucesión testamentaria.

El día 20 de noviembre de 2013, BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX presentó escrito inicial de demanda ante la oficialía de partes común del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, radicándose en el Juzgado Vigésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal, juicio ESPECIAL HIPOTECARIO con número de expediente 1045/2013, bajo el rubro de BANCO NACIONAL DE MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX VS CARRILLO NIETO JOSÉ Y AMANDA ROSA ZAMBRANO BARAJAS, radicado en fecha 22 de noviembre de 2013, ordenándose el emplazamiento a los demandados.

El día 29 de abril de 2014, el Juez Vigésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal. Ordenó suspender el juicio, hasta en tanto no se nombrará persona que representara a la autora de la Sucesión AMANDA ROSA ZAMBRANO BARAJAS.

Se señalo como posible heredero de la sucesión a bienes del de cujus a su cónyuge el señor JOSÉ CARRILLO NIETO, con domicilio para ser notificado sobre la radicación del presente juicio, la casa marcada con el número siete de la calle de Conchita y terreno sobre el cual está construida que es el lote cuatro de la manzana “J” del fraccionamiento Colonial Satélite ubicado en términos del Municipio de Naucalpan de Juárez Distrito de Tlalnepantla Estado de México.

Con fecha 10 de febrero de 2015, el juzgado vigésimo octavo de lo civil del tribunal superior de justicia del Distrito Federal expidió copia certificada del instrumento notaria número 23,739 de fecha 28 de septiembre de mil novecientos noventa y tres, otorgada ante la fe del Notario Público número 70 del Distrito Federal, Licenciado Pedro Vázquez Nava, en el que se hace constar el Contrato de Apertura de Crédito con Garantía Hipotecaria que celebran por una parte el BANCO NACIONAL DE MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA y por otra parte el señor JOSÉ CARRILLO NIETO con el consentimiento de su esposa AMANDA ROSA ZAMBRANO BARAJAS, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, en el Libro Segundo Sección Primera, Partida número 138, Volumen 586, de fecha 9 de junio de 1994.

Por lo que, hágase saber a cualquier persona que tenga interés jurídico fundado en el presente Procedimiento, que se publicaran los edictos, por tres veces de siete en siete días en la “GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México”, en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación de esta población.

Se fijará además en la puerta de este Juzgado, una copia integra de la resolución, por todo el tiempo de la notificación. Si no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá procedimiento, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 fracciones II y III del Código de la materia.- Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Soberano Hernández.- Rúbrica.

683.- 2, 14 y 23 febrero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O

En el expediente 57/2023, LUIS FRANCO RAMOS ESTRADA, promueve ante éste juzgado, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado “TLAPIXCA” ubicado en la calle Progreso número 11, Amecameca, Estado de México con una superficie de 164.67 m2, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 15.40 metros con calle Progreso, al Sur 15.90 metros colinda con Silvestre Páez, actualmente Enriqueta Páez Amaro y/o Moisés García Páez; al Oriente: 10.50 metros colinda con Francisca Fernández de Luchi, actualmente con Martín Becerra Cadena y; al Poniente: 10.55 metros colinda con Rodolfo Ramos Estrada; lo anterior por haber adquirido el citado inmueble, mediante contrato de compraventa de fecha ocho (08) de septiembre de mil novecientos noventa y tres (1993), con el señor POLICARPO FRANCISCO RAMOS ROCHA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE LO POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD. DADOS EN AMECAMECA A LOS TREINTA (30) DÍAS DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha veintitrés (23) de enero del año dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. MARÍA EUGENIA CHAVEZ CANO.-RÚBRICA.

685.- 2 y 8 febrero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O

En el expediente 2291/2022, RODOLFO RAMOS ESTRADA, promueve ante éste juzgado, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado “TLAPIXCA" ubicado en Calle Progreso, número 11, Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie de 176.30 m2, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 16.45 metros colinda con calle Progreso; al Sur: 16.90 metros, colinda con Silvestre Páez y/o Enriqueta Páez Amaro y/o Moisés García Páez; al Oriente: 10.55 metros colinda con Luis Francisco Ramos Estrada y; al Poniente: 10.60 metros colinda con Francisco Santamaría; lo anterior por haber adquirido el citado inmueble, mediante contrato de compraventa de fecha ocho (08) de septiembre del mil novecientos noventa y tres (1993), con el señor POLICARPO FRANCISCO RAMOS ROCHA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE LO POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD. DADOS EN AMECAMECA A LOS VEINTISEIS (26) DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha once (11) de enero del año dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. MARIA EUGENIA CHAVEZ CANO.-RÚBRICA.

686.- 2 y 8 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: MARIA DE LOS ANGELES VEGA PALOMINO VIUDA DE SALGADO.

Se le hace saber que en el expediente 550/2018, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARIA ELENA MONTES DE OCA CAMACHO, en mi carácter de apoderada legal de la C. MARIA ELENA DIAZ MONTES DE OCA, en contra de MARIA DE LOS ANGELES VEGA PALOMINO VIUDA DE SALGADO, de quien demanda las siguientes prestaciones: A).- Se declare a mi poderdante MARÍA ELENA DÍAZ MONTES DE OCA, mediante sentencia como LEGÍTIMA PROPIETARIA, del inmueble DESCRITO EN EL FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 00244069, SITUADO EN LOTE NUMERO UNO, DE LOS EN QUE SE SUBDIVIDIO EL INMUEBLE UBICADO EN PASEO COLON NUMERO 100, Y CASA EN EL CONSTRUIDA A LA QUE CORRESPONDE EL NUMERO 121, UBICADO EN LA CALLE DE ANDRES BENAVIDES, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: 9.56 METROS CON LOTE DOS; AL SUR: 10.50 METROS CON LA PROPIEDAD DE LA SEÑORA GONZALEZ DE SILVA; AL ORIENTE: 15.15 METROS CON EL SEÑOR ANTONIO VALDEZ; AL PONIENTE: 15.00 METROS CON CALLE ANDRES BENAVIDES, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 151.80 METROS CUADRADOS (CIENTO CINCUENTA Y UNO PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS). Inmueble que adquirí para mi hija y ahora poderdante, la señora MARIA

ELENA DIAZ MONTES DE OCA, a través de contrato privado de compraventa de fecha 22 de junio del 2011, celebrado entre la que suscribe y la señora MARIA DE LOS ANGELES VEGA PALOMINO VIUDA DE SALGADO, inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito de Toluca, Estado de México, con el folio real electrónico número 00244069, y bajo la Partida Número 199, volumen 291, en el Libro Primero, Sección Primera, de fecha 16 de febrero de 1990, a favor de MARIA DE LOS ANGELES VEGA PALOMINO VIUDA DE SALGADO, tal como demuestro con la certificación de la inscripción registral expedida por el Instituto de la Función Registral de Toluca, Estado de México. B).- Se ordene la inscripción en el Registro Público de la Propiedad de la sentencia que se dicte en este asunto, en la que declare que mi poderdante MARIA ELENA DIAZ MONTES DE OCA, es la legítima propietaria del inmueble DESCRITO EN EL FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 00244069, DENOMINADO LOTE NUMERO UNO, DE LOS EN QUE SE SUBDIVIDIO EL INMUEBLE UBICADO EN PASEO COLON NUMERO 100, Y CASA EN EL CONSTRUIDA A LA QUE CORRESPONDE EL NUMERO 121, UBICADO EN LA CALLE DE ANDRES BENAVIDES, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: 9.56 METROS CON LOTE DOS; AL SUR: 10.50 METROS CON LA PROPIEDAD DE LA SEÑORA GONZALEZ DE SILVA; AL ORIENTE: 15.15 METROS CON EL SEÑOR ANTONIO VALDEZ; AL PONIENTE: 15.00 METROS CON CALLE ANDRES BENAVIDES, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 151.80 METROS CUADRADOS (CIENTO CINCUENTA Y UNO PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS). C).- Se demanda del INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, que en virtud de que existe una inscripción a favor de MARÍA DE LOS ÁNGELES VEGA PALOMINO VIUDA DE SALGADO, ante el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad de Toluca, Estado de México, entonces demando la cancelación y tildación de la inscripción registral antes dicha, para que en su lugar se inscriba la resolución que se dicte en el presente juicio a favor de mi poderdante MARIA ELENA DIAZ MONTES DE OCA, como propietaria del inmueble DESCRITO EN EL FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 00244069, DENOMINADO LOTE NUMERO UNO, DE LOS EN QUE SE SUBDIVIDIO EL INMUEBLE UBICADO EN PASEO COLON NUMERO 100, Y CASA EN EL CONSTRUIDA A LA QUE CORRESPONDE EL NUMERO 121, UBICADO EN LA CALLE DE ANDRES BENAVIDES, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: 9.56 METROS CON LOTE DOS; AL SUR: 10.50 METROS CON LA PROPIEDAD DE LA SEÑORA GONZALEZ DE SILVA; AL ORIENTE: 15.15 METROS CON EL SEÑOR ANTONIO VALDEZ; AL PONIENTE: 15.00 METROS CON CALLE ANDRES BENAVIDES, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 151.80 METROS CUADRADOS (CIENTO CINCUENTA Y UNO PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS). D).- Solo para el caso de que los demandados no se allanen a mis justas prestaciones les reclamo el pago de los gastos y costas que origine el presente juicio. Sustentando las anteriores en los siguientes HECHOS: 1.- En fecha 22 de Junio de 2011, celebre contrato privado de compraventa con la señora MARIA DE LOS ANGELES VEGA PALOMINO VIUDA DE SALGADO, respecto al bien inmueble DESCRITO EN EL FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 00244069, DENOMINADO LOTE NUMERO UNO, DE LOS EN QUE SE SUBDIVIDIO EL INMUEBLE UBICADO EN PASEO COLON NUMERO 100, Y CASA EN EL CONSTRUIDA A LA QUE CORRESPONDE EL NUMERO 121, UBICADO EN LA CALLE DE ANDRES BENAVIDES, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS DE QUE CONSTA EL INMUEBLE SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: 9.56 METROS CON LOTE DOS; AL SUR: 10.50 METROS CON LA PROPIEDAD DE LA SEÑORA GONZALEZ DE SILVA; AL ORIENTE: 15.15 METROS CON EL SEÑOR ANTONIO VALDEZ; AL PONIENTE: 15.00 METROS CON CALLE ANDRES BENAVIDES CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 151.80 METROS CUADRADOS (CIENTO CINCUENTA Y UNO PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS). Inmueble que cuenta con datos o antecedentes regístrales siguientes: folio real electrónico número 00244069, inscrito bajo la Partida Número 199, volumen 291, en el Libro Primero, Sección Primera, de fecha 16 de febrero de 1990, a favor de MARIA DE LOS ANGELES VEGA PALOMINO VIUDA DE SALGADO, tal como demuestro con la certificación de la inscripción registral expedida por el Instituto de la Función Registral de Toluca, Estado de México, la que me permito anexar a esta demanda. Dicha compraventa que celebre con la señora MARIA DE LOS ANGELES VEGA PALOMINO VIUDA DE SALGADO, es respecto del bien inmueble materia de este juicio, inmueble que adquirí en nombre y en favor de mi HIJA y ahora mi poderdante MARIA ELENA DIAZ MONTES DE OCA, lo que demuestro con la exhibición del contrato privado de fecha 22 de junio de 2011, mismo que me permito anexar a esta demanda en original así como en copia certificada, que obra en el expediente 219/2012, del índice del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de esta Ciudad de Toluca, Estado de México. 2.- La compraventa mencionada fue perfecta para las partes, puesto que me fue entregada la posesión jurídica y material del bien inmueble anteriormente descrito, pero en favor de mi poderdante MARIA ELENA DIAZ MONTES DE OCA, ello sucedió de la siguiente manera: En fecha 22 de junio del año 2011, mediante contrato privado de compraventa, acordamos entre la SRA. MARIA DE LOS ANGELES VEGA PALOMINO VIUDA DE SALGADO, y la que suscribe, que le compraría el inmueble materia de este proceso, para que dicho inmueble quedara en favor de mi hija y ahora mi poderdante MARIA ELENA DIAZ MONTES DE OCA, fijamos el precio del inmueble en la cantidad de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS, los que le tendría que ir pagando en parcialidades hasta terminar de liquidar la totalidad del precio, fue así que en fecha 09 de febrero del 2012, celebramos un convenio de pago y donde se me reconoció por parte de la vendedora la cantidad que hasta ese momento le había entregado, y por último mediante promoción de fecha 22 de agosto de 2012, que dirigió la señora MARIA DE LOS ANGELES VEGA PALOMINO VIUDA DE SALGADO, al C. Juez Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de esta Ciudad de Toluca, Estado de México, precisamente al expediente número 219/2012, del índice de ese Juzgado, promoción en la que la ahora demandada RECONOCIO EXPRESAMENTE, que la que suscribe ya le había terminado de liquidar el inmueble materia de este juicio, promoción a la que le recayó el auto de fecha 22 de agosto del año 2012, en el que se le ordeno a la señora MARIA DE LOS ANGELES VEGA PALOMINO VIUDA DE SALGADO, ratificar dicha promoción de reconocimiento de pago, lo que efecto hizo mediante comparecencia ante el juez del proceso en fecha tres de septiembre del año 2012, de todos estos documentos me permito acompañara a este asunto copias simples por el momento, hasta en tanto me hacen entrega de unas certificadas, por parte del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio, por lo tanto al haber concluido con mis pagos desde ese entonces por así haberlo reconocido la propia ahora demandada, es que la compraventa fue perfecta para las partes, con la aclaración, que desde que se celebró el contrato de compraventa en fecha 22 de junio del 2011, se me entrego la posesión del bien inmueble materia de este juicio pero en favor de mi hija y ahora mi poderdante MARIA ELENA DIAZ MONTES DE OCA, consecuencia de ello desde ese entonces la actora de este juicio sostiene la posesión jurídica y material del inmueble materia de contrato, a título de dueña. 3.- La ahora actora ha poseído el bien inmueble descrito en el hecho anterior inmediato, a título de propietaria, de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, e ininterrumpidamente por más de 7 años, pues el contrato de compraventa data de fecha 22 de junio de 2011. Cabe señalar a su Señoría, que una vez que celebre el contrato privado de compraventa con la señora MARIA DE LOS ANGELES VEGA PALOMINO VIUDA DE SALGADO, inmediatamente esta, me entrego la posesión JURIDICA Y MATERIAL de dicho inmueble el mismo día en que firmáramos el contrato de compraventa (22 de junio de 2011) posesión que me entrego a favor de mi hija y ahora poderdante MARIA ELENA DIAZ MONTES DE OCA, por ello es que como dije, mi poderdante lo ha venido poseyendo a título de dueña y/o propietaria, de forma pública, continua, pacífica y de buena fe, por lo que considero que la posesión

que mi hija tiene sobre el bien inmueble materia de este juicio, es apta para ejercer el legítimo derecho a la propiedad, es decir con la causa generadora con la que se cuenta que es precisamente la compra del inmueble, es indiscutible que debe de prosperar la acción sobre prescripción adquisitiva de la propiedad (usucapión). 4.- De lo anterior se concluye que mi poderdante MARIA ELENA DIAZ MONTES DE OCA, ha reunido las condiciones necesarias para poder prescribir positivamente el multicitado bien inmueble, ya que el mismo lo ha poseído por más de 7 años a título de propietaria en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, incluso ha realizado adecuaciones y modificaciones varias en el interior del inmueble de igual manera instaló su negocio que consiste en un gabinete de odontología integral, y por ello también los vecinos del lugar la han reconocido como dueña a mi poderdante ya que, desde que adquirí dicho inmueble en su favor y en su nombre, siempre se ha ostentado como propietaria del mismo, en forma pacífica sin que ninguna tercera persona se lo haya peleado o afecte derechos de terceros con esta posesión, que ha sido continua en razón que desde fecha 22 de junio de 2011, en que lo adquirí, a la fecha en que se promueve el presente juicio, lo ha poseído sin que nadie la haya interrumpido en su posesión, también ha sido pacifica, así como pública por ser mi poderdante la única dueña cierta y conocida en dicho lugar por más de 7 años a la fecha en que se promueve el presente juicio sumario de usucapión. 5.- Así mismo debo mencionar a su Señoría, que el multicitado bien inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca; Estado de México, con los datos o antecedentes regístrales que son los siguientes: folio real electrónico número 00244069, inscrito bajo la Partida Número 199, volumen 291, en el Libro Primero, Sección Primera, de fecha 16 de febrero de 1990, a favor de MARIA DE LOS ANGELES VEGA PALOMINO VIUDA DE SALGADO, tal como demuestro con la copia certificada de la inscripción registral expedida por el Instituto de la Función Registral de Toluca, Estado de México, y con las escrituras expedidas por el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, mismas que se anexan a la presente y que por lo tanto demuestro, que esta persona reúne las características de sujeto pasivo de la usucapión tal y como lo establece el Artículo 5.140 del Código Civil vigente en el Estado de México y el artículo 2.325.4 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México. En virtud de que MARIA DE LOS ANGELES VEGA PALOMINO VIUDA DE SALGADO, quien es la vendedora y es la persona que aparece como propietario ante el Registro Público de la Propiedad, me veo en la necesidad de demandarla el presente juicio sumario de usucapión. 6.- Cabe precisar a su Señoría que el derecho de mi poderdante, en el presente juicio sumario de usucapión que se está ejercitando nació bajo el amparo de la legislación Civil por lo tanto, se le debe aplicar a dicha acción de prescripción positiva la legislación procesal Civil actual y conforme a las reformas del mismo tal y como lo establece el artículo sexto transitorio, inciso primero y segundo del Código Civil para el Estado de México, en vigor, debiéndose aplicar al presente litigio la Ley Adjetiva vigente, por no existir retroactividad en materia de procedimientos, por ser esté de naturaleza pública. 7.- Desde este momento patentizo ante su señoría que he revelado la causa generadora de mi posesión, y también la he acreditado, sobre todo con el contrato de compraventa el cual se exhibe en original, con fecha de su celebración el día 22 de Junio de 2011, fecha en que celebre el contrato privado de compraventa con la vendedora MARIA DE LOS ANGELES VEGA PALOMINO VIUDA DE SALGADO, en favor de mi poderdante.

Ordenándose por auto de fecha veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022), el emplazamiento a MARIA DE LOS ANGELES VEGA PALOMINO VIUDA DE SALGADO mediante edictos que se publicaran en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, y en el Boletín Judicial mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que el demandado antes citado comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Así mismo, prevéngasele al demandado para que señale domicilio dentro de esta Población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por boletín judicial. Quedan los autos a la vista de la secretario para que proceda a fijar en la puerta del juzgado copia íntegra del presente edicto por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Toluca, México, a veintinueve de octubre de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.- LICENCIADA EN DERECHO ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

687.- 2, 14 y 23 febrero.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente 8810/2020, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por YOLANDA SANTIAGO BAUTISTA, en contra de MOISES ARAUJO GASCA. En el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en la Paz, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda interpuesta por YOLANDA SANTIAGO BAUTISTA, y por auto del veinticuatro de octubre de dos mil veintidós, se ordenó emplazar la demanda interpuesta, por medio de edictos al demandado MOISES ARAUJO GASCA, haciéndose saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, previniéndoles además, para que señalen domicilio dentro de la población en que se ubica este juzgado, para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes se les harán en términos del artículo 1.165 fracciones II y III del Código de Procedimientos Civiles vigente, esto es mediante lista que se publica en los estrados de este Juzgado y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: a.- La usucapión que ha operado a mi favor,... respecto del inmueble sin denominación especial, ubicado en Calle 20, manzana 188, Lote 7, Colonia Valle de los Reyes, Segunda Sección, Código Postal 56430, Municipio de la Paz, Estado de México, la cual cuenta con una superficie de 160.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 metros con lote 8; AL SUR: 20.00 metros con lote 6; AL ORIENTE: 8.00 metros con lote 20; y, AL PONIENTE: 8.00 metros con Calle 20. b).- La inscripción de la suscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Texcoco, como propietaria del inmueble de referencia, materia del presente sumario... HECHOS: 1.- En fecha veinte de enero del año dos mil, la suscrita YOLANDA SANTIAGO BAUTISTA, adquirí mediante contrato de compra venta con el

señor MOISES ARAUJO GASCA, como parte vendedora, el inmueble sin denominación especial, ubicado en Calle 20, manzana 188, Lote 7, Colonia Valle de los Reyes, Segunda Sección, Código Postal 56430, Municipio de la Paz, Estado de México, la cual cuenta con una superficie de 160.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 metros con lote 8; AL SUR: 20.00 metros con lote 6; AL ORIENTE: 8.00 metros con lote 20; y, AL PONIENTE: 8.00 metros con Calle 20, misma que se ha convertido en propietaria particular por haber obtenido su inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Texcoco, mediante folio real electrónico: 00149914, inscrito a favor de MOISES ARAUJO GASCA, como se acredita con el contrato de compra venta y certificado de inscripción... Se expide el edicto para su publicación fíjese en los estrados de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. LA PAZ, MÉXICO, A DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 24 de Octubre de 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GUSTAVO DAVID CONTRERAS SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

688.- 2, 14 y 23 febrero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

RUTH REYES LEMUS, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 10221/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en: PRIVADA JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ, SIN NUMERO, BARRIO SAN LORENZO ZITLALTEPEC, SAN JUAN ZITLALTEPEC, ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 30.00 metros con Galdino Reyes Delgado; AL SUR: En 30.00 metros con Cerrada sin nombre; AL ORIENTE: En 17.00 metros con Privada Josefa Ortiz de Domínguez; y AL PONIENTE: En 17.00 metros con Silvano Reyes Delgado; CON UNA SUPERFICIE DE 510.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los veinte (20) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

VALIDACIÓN DEL EDICTO.- Acuerdo de fecha: trece (13) de enero del año dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: LIC. YEIMI AYDEE SANTIAGO GUZMÁN.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

228-A1.-2 y 8 febrero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

- - - LUISA FERNANDA ROSALES SALINAS Y KAREN VIRIDIANA ROSALES SALINAS, bajo el expediente número 1715/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CUARTO CALLEJÓN DE URUGUAY, SIN NÚMERO, BARRIO DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE ZUMPANGO,ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 7.23 metros con Flora Meléndez Casasola; AL SUR: en 7.24 metros con Cuarto Callejón de Uruguay; AL ORIENTE: en 30.00 metros con Alejandro Agustín Marcos; AL PONIENTE: en 30.00 metros con Juan Andrés García Hernández, con una superficie de 217.05 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veinte (20) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: nueve (09) de enero del año dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

229-A1.- 2 y 8 febrero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

- - - - - HECTOR SANTILLAN RAMIREZ, bajo el expediente número 1708/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE SIN NOMBRE Y/O CALLE PLATANILLOS SIN NUMERO, SANTA MARIA CUEVAS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 241.00 METROS CON ANDRES SANTILLAN VARGAS, AL SUR: 249.15

METROS CON ANTES J. LUIS ZAMORA SANTILLAN, FIDELIA Y GUDELIA SANTILLAN VARGAS E ISABEL GARCIA DE MATURANO, ACTUALMENTE SOLO J. LUIS ZAMORA SANTILLAN; AL ORIENTE: 28.40 METROS CON ANTES CONCEPCION VARGAS AHORA CALLE PLATANILLOS Y/O CALLE SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 45.00 METROS CON BEATRIZ RAMOS; con una superficie de 8,614.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veinte (20) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Cristina Solano Cuellar.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

230-A1.- 2 y 8 febrero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

- - - VALERIA DONIS GARCÍA Y SOCORRO ALICIA DONIS GARCÍA EN REPRESENTACIÓN DEL MENOR DIEGO DONIS GARCÍA, bajo el expediente número 1734/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CARRETERA A HUEYPOXTLA, BARRIO DE ZAPOTLAN; PUEBLO DE SANTA MARÍA CUEVAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 75.50 METROS CON IGNACIO DONIS JIMENEZ; AL SUR: 53.00 METROS CON ROSALBA OROPEZA DONIS, MARLEN OROPEZA DONIS Y TEODORO OROPEZA DONIS; AL ORIENTE: 21.00 METROS CON BRUNO EMILIO DONIS JIMÉNEZ; AL ORIENTE: 13.35 METROS CON CARRETERA A HUEYPOXTLA; AL PONIENTE: 08.65 METROS CON BRUNO EMILIO DONIS JIMÉNEZ; AL PONIENTE: 22.00 METROS CON ANTONIO DONIS MAYA; con una superficie de 1,453.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veinte (20) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada Cristina Solano Cuellar.- FIRMA.-RÚBRICA.

231-A1.- 2 y 8 febrero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

RAUL LÓPEZ MEJÍA, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 49//2023, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE CAPULÍN SIN NÚMERO, COLONIA SAN SEBASTIÁN, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 31.50 METROS CON FELICIANO CASTILLO TORRES;

AL SUR: 31.50 METROS CON FÉLIX VEGA R. ACTUALMENTE MARÍA CATALINA RAMÍREZ GARCÍA);

AL ORIENTE: 12.00 METROS CON ELEZAR CASTILLO DE ANDA (ACTUALMENTE MARÍA DEL ROSARIO ANAYA RODRÍGUEZ);

AL PONIENTE: EN 12.00 METROS CON CAMINO PÚBLICO (ACTUALMENTE CALLE CAPULÍN).

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 378.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el veintiséis (26) de enero del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023).- Firmando.- SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

233-A1.- 2 y 8 febrero.